



Sumario

II Actos no legislativos

REGLAMENTOS

- ★ **Reglamento (UE) 2016/1067 de la Comisión, de 1 de julio de 2016, que modifica el anexo III del Reglamento (CE) n.º 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas** 1
- ★ **Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1068 de la Comisión, de 1 de julio de 2016, por el que se aprueba el uso de N-ciclopropil-1,3,5-triazina-2,4,6-triamina (ciromazina) como sustancia activa existente en biocidas del tipo de producto 18 ⁽¹⁾** 13
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1069 de la Comisión, de 1 de julio de 2016, por el que se establecen valores de importación a tanto alzado para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas 16

DECISIONES

- ★ **Decisión de Ejecución (UE) 2016/1070 del Consejo, de 27 de junio de 2016, por la que se somete a medidas de control a la sustancia 1-fenil-2-(pirrolidin-1-il)-pentan-1-ona (α -pirrolidinovalerofenona, α -PVP)** 18
- ★ **Decisión (PESC) 2016/1071 del Consejo, de 1 de julio de 2016, por la que se modifica la Decisión 2014/512/PESC relativa a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania** 21
- ★ **Decisión de Ejecución (UE) 2016/1072 de la Comisión, de 29 de junio de 2016, por la que se da por concluido el procedimiento antidumping relativo a las importaciones de determinados filtros de espuma cerámica originarios de la República Popular China** 22
- ★ **Decisión de Ejecución (UE) 2016/1073 de la Comisión, de 1 de julio de 2016, relativa a la equivalencia de los mercados de contratos designados de los Estados Unidos de América de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾** 24

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

ACTOS ADOPTADOS POR ÓRGANOS CREADOS MEDIANTE ACUERDOS INTERNACIONALES

- ★ **Decisión n.º 1/2016 del Subcomité Sanitario y Fitosanitario UE-República de Moldavia, de 1 de junio de 2016, por la que se modifica el anexo XXIV-B del Acuerdo de Asociación [2016/1074]** 28
-

Corrección de errores

- ★ **Corrección de errores del Reglamento (UE) 2015/2265 del Consejo, de 7 de diciembre de 2015, relativo a la apertura y modo de gestión de los contingentes arancelarios autónomos de la Unión de determinados productos pesqueros para el período 2016-2018 (DO L 322 de 8.12.2015)** 49

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO (UE) 2016/1067 DE LA COMISIÓN

de 1 de julio de 2016

que modifica el anexo III del Reglamento (CE) n.º 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 1576/89 del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 20, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 20, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 110/2008, los Estados miembros debían presentar a la Comisión un expediente técnico por cada indicación geográfica establecida registrada en el anexo III del Reglamento (CE) n.º 110/2008, a más tardar el 20 de febrero de 2015.
- (2) Hasta el 20 de febrero de 2015, la Comisión recibió los expedientes técnicos de 243 indicaciones geográficas de las 330 indicaciones geográficas establecidas. Para las 87 indicaciones restantes no se recibió ningún expediente técnico dentro del plazo fijado.
- (3) De conformidad con el artículo 20, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 110/2008, las 87 indicaciones geográficas establecidas para las que no se presentó un expediente técnico a la Comisión a más tardar el 20 de febrero de 2015 deben retirarse del anexo III de dicho Reglamento.
- (4) Las otras 243 indicaciones geográficas establecidas cuyos expedientes técnicos se presentaron a más tardar el 20 de febrero de 2015 deben permanecer, por el momento, en el anexo III del Reglamento (CE) n.º 110/2008. De conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 716/2013 de la Comisión ⁽²⁾, la Comisión tiene que evaluar si los expedientes técnicos de esas indicaciones geográficas presentados cumplen los requisitos establecidos en el artículo 15, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 110/2008.
- (5) A la luz de lo anterior, resulta conveniente sustituir el anexo III del Reglamento (CE) n.º 110/2008 por el texto del anexo del presente Reglamento.
- (6) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) n.º 110/2008 en consecuencia.
- (7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de Bebidas Espirituosas.

⁽¹⁾ DO L 39 de 13.2.2008, p. 16.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n.º 716/2013 de la Comisión, de 25 de julio de 2013, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas (DO L 201 de 26.7.2013, p. 21).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo III del Reglamento (CE) n.º 110/2008 se sustituye por el texto que figura en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de julio de 2016.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

ANEXO

«ANEXO III

INDICACIONES GEOGRÁFICAS

Tipo de producto	Indicación geográfica	País de origen (el origen geográfico preciso se describe en el expediente técnico)
1. Ron		
	<i>Rhum de la Martinique</i>	Francia
	<i>Rhum de la Guadeloupe</i>	Francia
	<i>Rhum de la Réunion</i>	Francia
	<i>Rhum de la Guyane</i>	Francia
	<i>Rhum de sucrerie de la Baie du Galion</i>	Francia
	<i>Rhum des Antilles françaises</i>	Francia
	<i>Rhum des départements français d'outre-mer</i>	Francia
	<i>Rum da Madeira</i>	Portugal
	<i>Ron de Guatemala</i>	Guatemala
2. Whisky/Whiskey		
	<i>Scotch Whisky</i>	Reino Unido (Escocia)
	<i>Irish Whiskey/Uisce Beatha Eireannach/Irish Whisky</i> (1)	Irlanda
	<i>Whisky breton/Whisky de Bretagne</i>	Francia
	<i>Whisky alsacien/Whisky d'Alsace</i>	Francia
3. Aguardiente de cereales		
	<i>Korn/Kornbrand</i>	Alemania, Austria, Bélgica (Comunidad germanófona)
	<i>Münsterländer Korn/Kornbrand</i>	Alemania
	<i>Sendenhorster Korn/Kornbrand</i>	Alemania
	<i>Emsländer Korn/Kornbrand</i>	Alemania
	<i>Haselünner Korn/Kornbrand</i>	Alemania
	<i>Hasetaler Korn/Kornbrand</i>	Alemania
	<i>Samanė</i>	Lituania
4. Aguardiente de vino		
	<i>Eau-de-vie de Cognac</i>	Francia
	<i>Eau-de-vie des Charentes</i>	Francia
	<i>Coñac</i>	Francia
	(La denominación «Cognac» puede completarse con los términos siguientes:	
	— <i>Fine</i>	
	— <i>Grande Fine Champagne</i>	
	— <i>Grande Champagne</i>	
	— <i>Petite Fine Champagne</i>	

Tipo de producto	Indicación geográfica	País de origen (el origen geográfico preciso se describe en el expediente técnico)
	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Petite Champagne</i> — <i>Fine Champagne</i> — <i>Borderies</i> — <i>Fins Bois</i> — <i>Bons Bois</i>) 	
	<i>Fine Bordeaux</i>	Francia
	<i>Fine de Bourgogne</i>	Francia
	<p><i>Armagnac</i></p> <p>(La denominación «<i>Armagnac</i>» puede completarse con los términos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — <i>Bas-Armagnac</i> — <i>Haut-Armagnac</i> — <i>Armagnac-Ténarèze</i> — <i>Blanche Armagnac</i>) 	Francia
	<i>Eau-de-vie de vin de la Marne</i>	Francia
	<i>Eau-de-vie de vin originaire du Bugey</i>	Francia
	<i>Eau-de-vie de vin des Côtes-du-Rhône</i>	Francia
	<i>Eau-de-vie de Faugères/Faugères</i>	Francia
	<i>Eau-de-vie de vin originaire du Languedoc</i>	Francia
	<i>Aguardente de Vinho Douro</i>	Portugal
	<i>Aguardente de Vinho Ribatejo</i>	Portugal
	<i>Aguardente de Vinho Alentejo</i>	Portugal
	<i>Aguardente de Vinho da Região dos Vinhos Verdes</i>	Portugal
	<i>Aguardente de Vinho Lourinhã</i>	Portugal
	<i>Сунгурларска гроздова ракия/Гроздова ракия от Сунгурларе/Sungurlarska grozdova rakya/Grozdova rakya de Sungurlare</i>	Bulgaria
	<i>Сливенска перла (Сливенска гроздова ракия/Гроздова ракия от Сливен)/Slivenska perla (Slivenska grozdova rakya/Grozdova rakya de Sliven)</i>	Bulgaria
	<i>Стралджанска Мускатова ракия/Мускатова ракия от Стралджа/Straldjanska Muscatova rakya/Muscatova rakya de Straldja</i>	Bulgaria
	<i>Поморийска гроздова ракия/Гроздова ракия от Поморие/Pomoriyska grozdova rakya/Grozdova rakya de Pomorie</i>	Bulgaria

Tipo de producto	Indicación geográfica	País de origen (el origen geográfico preciso se describe en el expediente técnico)
	<i>Бургаска Мускатова ракия/Мускатова ракия от Бургас/Bourgaska Muscatova rakya/Muscatova rakya de Bourgas</i>	Bulgaria
	<i>Сухиндолска гроздова ракия/Гроздова ракия от Сухиндол/Suhindolska grozdova rakya/Grozdova rakya de Suhindol</i>	Bulgaria
	<i>Карловска гроздова ракия/Гроздова Ракия от Карлово/Karlovskа grozdova rakya/Grozdova Rakya de Karlovo</i>	Bulgaria
	<i>Vinars Târnavе</i>	Rumanía
	<i>Vinars Vaslui</i>	Rumanía
	<i>Vinars Murfatlar</i>	Rumanía
	<i>Vinars Vrancea</i>	Rumanía
	<i>Vinars Segarcea</i>	Rumanía
5. Brandy/Weinbrand		
	<i>Brandy de Jerez</i>	España
	<i>Brandy del Penedés</i>	España
	<i>Brandy italiano</i>	Italia
	<i>Deutscher Weinbrand</i>	Alemania
	<i>Wachauer Weinbrand</i>	Austria
	<i>Pfälzer Weinbrand</i>	Alemania
6. Aguardiente de orujo de uva		
	<i>Marc de Champagne/Eau-de-vie de marc de Champagne</i>	Francia
	<i>Marc de Bourgogne/Eau-de-vie de marc de Bourgogne</i>	Francia
	<i>Marc du Bugey/Eau-de-vie de marc originaire de Bugey</i>	Francia
	<i>Marc de Savoie/Eau-de-vie de marc originaire de Savoie</i>	Francia
	<i>Marc des Côtes-du-Rhône/Eau-de-vie de marc des Côtes du Rhône</i>	Francia
	<i>Marc de Provence/Eau-de-vie de marc originaire de Provence</i>	Francia
	<i>Marc du Languedoc/Eau-de-vie de marc originaire du Languedoc</i>	Francia
	<i>Marc d'Alsace Gewürztraminer</i>	Francia
	<i>Marc d'Auvergne</i>	Francia
	<i>Marc du Jura</i>	Francia
	<i>Aguardente Bagaceira Bairrada</i>	Portugal
	<i>Aguardente Bagaceira Alentejo</i>	Portugal
	<i>Aguardente Bagaceira da Região dos Vinhos Verdes</i>	Portugal

Tipo de producto	Indicación geográfica	País de origen (el origen geográfico preciso se describe en el expediente técnico)
	<i>Orujo de Galicia</i>	España
	<i>Grappa</i>	Italia
	<i>Grappa di Barolo</i>	Italia
	<i>Grappa piemontese/Grappa del Piemonte</i>	Italia
	<i>Grappa lombarda/Grappa di Lombardia</i>	Italia
	<i>Grappa trentina/Grappa del Trentino</i>	Italia
	<i>Grappa friulana/Grappa del Friuli</i>	Italia
	<i>Grappa veneta/Grappa del Veneto</i>	Italia
	<i>Südtiroler Grappa/Grappa dell'Alto Adige</i>	Italia
	<i>Grappa siciliana/Grappa di Sicilia</i>	Italia
	<i>Grappa di Marsala</i>	Italia
	<i>Τσικουδιά/Tsikoudia</i>	Grecia
	<i>Τσικουδιά Κρήτης/Tsikoudia de Creta</i>	Grecia
	<i>Τσίπουρο/Tsipouro</i>	Grecia
	<i>Τσίπουρο Μακεδονίας/Tsipouro de Macedonia</i>	Grecia
	<i>Τσίπουρο Θεσσαλίας/Tsipouro de Tesalia</i>	Grecia
	<i>Τσίπουρο Τυρνάβου/Tsipouro de Tyrnavos</i>	Grecia
	<i>Ζιβανία/Τζιβανία/Ζιβάνα/Zivania</i>	Chipre
	<i>Törkölypálinka</i>	Hungría
9. Aguardiente de fruta		
	<i>Schwarzwälder Kirschwasser</i>	Alemania
	<i>Schwarzwälder Mirabellenwasser</i>	Alemania
	<i>Schwarzwälder Williamsbirne</i>	Alemania
	<i>Schwarzwälder Zwetschgenwasser</i>	Alemania
	<i>Fränkisches Zwetschgenwasser</i>	Alemania
	<i>Fränkisches Kirschwasser</i>	Alemania
	<i>Fränkischer Obstler</i>	Alemania
	<i>Mirabelle de Lorraine</i>	Francia
	<i>Kirsch d'Alsace</i>	Francia
	<i>Quetsch d'Alsace</i>	Francia
	<i>Framboise d'Alsace</i>	Francia
	<i>Mirabelle d'Alsace</i>	Francia
	<i>Kirsch de Fougerolles</i>	Francia
	<i>Südtiroler Williams/Williams dell'Alto Adige</i>	Italia
	<i>Südtiroler Marille/Marille dell'Alto Adige</i>	Italia
	<i>Südtiroler Kirsch/Kirsch dell'Alto Adige</i>	Italia
	<i>Südtiroler Zwetschgeler/Zwetschgeler dell'Alto Adige</i>	Italia
	<i>Südtiroler Obstler/Obstler dell'Alto Adige</i>	Italia

Tipo de producto	Indicación geográfica	País de origen (el origen geográfico preciso se describe en el expediente técnico)
	<i>Südtiroler Gravensteiner/Gravensteiner dell'Alto Adige</i>	Italia
	<i>Südtiroler Golden Delicious/Golden Delicious dell'Alto Adige</i>	Italia
	<i>Williams friulano/Williams del Friuli</i>	Italia
	<i>Sliwovitz del Veneto</i>	Italia
	<i>Sliwovitz del Friuli-Venezia Giulia</i>	Italia
	<i>Distillato di mele trentino/Distillato di mele del Trentino</i>	Italia
	<i>Williams trentino/Williams del Trentino</i>	Italia
	<i>Sliwovitz trentino/Sliwovitz del Trentino</i>	Italia
	<i>Aprikot trentino/Aprikot del Trentino</i>	Italia
	<i>Medronho do Algarve</i>	Portugal
	<i>Kirsch Friulano/Kirschwasser Friulano</i>	Italia
	<i>Kirsch Trentino/Kirschwasser Trentino</i>	Italia
	<i>Kirsch Veneto/Kirschwasser Veneto</i>	Italia
	<i>Wachauer Marillenbrand</i>	Austria
	<i>Szatmári Szilvapálinka</i>	Hungría
	<i>Kecskeméti Barackpálinka</i>	Hungría
	<i>Békési Szilvapálinka</i>	Hungría
	<i>Szabolcsi Almapálinka</i>	Hungría
	<i>Gönci Barackpálinka</i>	Hungría
	<i>Pálinka</i>	Hungría
		Austria (aguardiente de albaricoques elaborado exclusivamente en las provincias austriacas siguientes: Baja Austria, Burgenland, Estiria, Viena)
	<i>Újfehértói meggypálinka</i>	Hungría
	<i>Brinjevec</i>	Eslovenia
	<i>Dolenjski sadjevec</i>	Eslovenia
	<i>Троянска сливова ракия/Сливово ракия от Троян/Тroyanska slivova rakya/Slivova rakya de Troyan</i>	Bulgaria
	<i>Ловешка сливова ракия/Сливово ракия от Ловеч/Loveshka slivova rakya/Slivova rakya de Lovech</i>	Bulgaria
	<i>Pălincă</i>	Rumanía
	<i>Țuică Zetea de Medieșu Aurit</i>	Rumanía
	<i>Țuică de Argeș</i>	Rumanía
	<i>Horincă de Cămărzana</i>	Rumanía
	<i>Hrvatska loza</i>	Croacia
	<i>Hrvatska stara šljivovica</i>	Croacia
	<i>Slavonska šljivovica</i>	Croacia
	<i>Pisco (2)</i>	Perú

Tipo de producto	Indicación geográfica	País de origen (el origen geográfico preciso se describe en el expediente técnico)
10. Aguardiente de sidra o de pera		
	<i>Calvados</i>	Francia
	<i>Calvados Pays d'Auge</i>	Francia
	<i>Calvados Domfrontais</i>	Francia
	<i>Eau-de-vie de cidre de Bretagne</i>	Francia
	<i>Eau-de-vie de cidre de Normandie</i>	Francia
	<i>Eau-de-vie de poiré de Normandie</i>	Francia
	<i>Eau-de-vie de cidre du Maine</i>	Francia
	<i>Aguardiente de sidra de Asturias</i>	España
	<i>Somerset Cider Brandy</i> ⁽³⁾	Reino Unido
15. Vodka		
	<i>Svensk Vodka/Swedish Vodka</i>	Suecia
	<i>Suomalainen Vodka/Finsk Vodka/Vodka of Finland</i>	Finlandia
	<i>Polska Wódka/Polish Vodka</i>	Polonia
	<i>Originali lietuviška degtinė/Original Lithuanian vodka</i>	Lituania
	<i>Estonian vodka</i>	Estonia
17. Geist		
	<i>Schwarzwälder Himbeergeist</i>	Alemania
18. Genciana		
	<i>Bayerischer Gebirgsenzian</i>	Alemania
	<i>Südtiroler Enzian/Genziana dell'Alto Adige</i>	Italia
	<i>Genziana trentina/Genziana del Trentino</i>	Italia
19. Bebidas espirituosas con sabor a enebro		
	<i>Genièvre/Jenever/Gener</i>	Bélgica, Países Bajos, Francia [departamentos Nord (59) y Pas-de-Calais (62)] y Alemania (Estados federados alemanes de Renania del Norte-Westfalia y Baja Sajonia)
	<i>Genièvre de grains/Graanjenever/Graangenever</i>	Bélgica, Países Bajos, Francia [departamentos de Nord (59) y Pas-de-Calais (62)]
	<i>Jonge jenever/jonge genever</i>	Bélgica, Países Bajos
	<i>Oude jenever/oude genever</i>	Bélgica, Países Bajos
	<i>Hasseltse jenever/Hasselt</i>	Bélgica (Hasselt, Zonhoven, Diepenbeek)

Tipo de producto	Indicación geográfica	País de origen (el origen geográfico preciso se describe en el expediente técnico)
	<i>Balegemse jenever</i> <i>O' de Flander-Oost-Vlaamse Graanjenever</i> <i>Peket-Pekêt/Peket-Pékêt de Wallonie</i> <i>Genièvre Flandres Artois</i> <i>Ostfriesischer Kornjenever</i> <i>Steinhäger</i> <i>Gin de Mahón</i> <i>Vilniaus Džinas/Vilnius Gin</i> <i>Spišská borovička</i>	Bélgica (Balegem) Bélgica (Flandes Oriental) Bélgica (Valonia) Francia [departamentos de Nord (59) y Pas-de-Calais (62)] Alemania Alemania España Lituania Eslovaquia
24. Akvavit/aquavit		
	<i>Svensk Aquavit/Svensk Akvavit/Swedish Aquavit</i>	Suecia
25. Bebidas espirituosas anisadas		
	<i>Anís Paloma Monforte del Cid</i> <i>Hierbas de Mallorca</i> <i>Hierbas Ibicencas</i> <i>Chinchón</i> <i>Janeževc</i>	España España España España Eslovenia
29. Anís destilado		
	<i>Ouzo/Oύζο</i> <i>Oύζο Μυτιλήνης/Ouzo de Mitilene</i> <i>Oύζο Πλωμαρίου/Ouzo de Plomari</i> <i>Oύζο Καλαμάτας/Ouzo de Kalamata</i> <i>Oύζο Θράκης/Ouzo de Tracia</i> <i>Oύζο Μακεδονίας/Ouzo de Macedonia</i>	Chipre, Grecia Grecia Grecia Grecia Grecia Grecia
30. Bebidas espirituosas de sabor amargo o bitter		
	<i>Rheinberger Kräuter</i> <i>Trejos devyneries</i> <i>Slovenska travarica</i>	Alemania Lituania Eslovenia

Tipo de producto	Indicación geográfica	País de origen (el origen geográfico preciso se describe en el expediente técnico)
31. Vodka aromatizado		
	Herbal vodka from the North Podlasie Lowland aromatised with an extract of bison grass (<i>Vodka de hierbas de la llanura de Podlasie Septentrional, aromatizado con extracto de hierba de bisonte</i>)/ <i>Wódka ziołowa z Niziny Północnopolaskiej aromatyzowana ekstraktem z trawy żubrowej</i>	Polonia
	<i>Polska Wódka/Polish Vodka</i> (*)	Polonia
	<i>Originali lietuviška degtinė/Original Lithuanian vodka</i> (*)	Lituania
32. Licores		
	<i>Berliner Kümmel</i>	Alemania
	<i>Hamburger Kümmel</i>	Alemania
	<i>Münchener Kümmel</i>	Alemania
	<i>Chiemseer Klosterlikör</i>	Alemania
	<i>Bayerischer Kräuterlikör</i>	Alemania
	<i>Irish Cream</i> (5)	Irlanda
	<i>Palo de Mallorca</i>	España
	<i>Mirto di Sardegna</i>	Italia
	<i>Liquore di limone di Sorrento</i>	Italia
	<i>Liquore di limone della Costa d'Amalfi</i>	Italia
	<i>Genepì del Piemonte</i>	Italia
	<i>Genepì della Valle d'Aosta</i>	Italia
	<i>Benediktbeurer Klosterlikör</i>	Alemania
	<i>Ettaler Klosterlikör</i>	Alemania
	<i>Ratafia de Champagne</i>	Francia
	<i>Ratafia catalana</i>	España
	<i>Suomalainen Marjalikööri/Suomalainen Hedelmälikööri/Finsk Bärlikör/Finsk Frukttlikör/Finnish berry liqueur/Finnish fruit liqueur</i>	Finlandia
	<i>Mariazeller Magenlikör</i>	Austria
	<i>Steinfelder Magenbitter</i>	Austria
	<i>Wachauer Marillenlikör</i>	Austria
	<i>Jägertee/Jagertee/Jagatee</i>	Austria
	<i>Hüttentee</i>	Alemania
	<i>Polish Cherry</i>	Polonia
	<i>Karlovarská Hořká</i>	República Checa

Tipo de producto	Indicación geográfica	País de origen (el origen geográfico preciso se describe en el expediente técnico)
	<i>Pelinkovec</i>	Eslovenia
	<i>Blutwurz</i>	Alemania
	<i>Cantueso Alicantino</i>	España
	<i>Licor café de Galicia</i>	España
	<i>Licor de hierbas de Galicia</i>	España
	<i>Génépi des Alpes/Genepi degli Alpi</i>	Francia, Italia
	<i>Μαστίχα Χίου/Masticha de Kíos</i>	Grecia
	<i>Κίτρο Νάξου/Kitro de Naxos</i>	Grecia
	<i>Κουμκουάτ Κέρκυρας/Koum Kouat de Corfú</i>	Grecia
	<i>Τεντούρα/Tentoura</i>	Grecia
	<i>Poncha da Madeira</i>	Portugal
	<i>Hrvatski pelinkovac</i>	Croacia
34. Crème de cassis		
	<i>Cassis de Bourgogne</i>	Francia
	<i>Cassis de Dijon</i>	Francia
	<i>Cassis de Saintonge</i>	Francia
37a. Bebida espirituosa aromatizada a base de endrinas o Pacharán	<i>Pacharán navarro</i>	España
39. Maraschino/Marrasquino/Maraskino	<i>Zadarski maraschino</i>	Croacia
40. Nocino		
	<i>Nocino di Modena</i>	Italia
	<i>Orehovec</i>	Eslovenia
Otras bebidas espirituosas		
	<i>Pommeau de Bretagne</i>	Francia
	<i>Pommeau du Maine</i>	Francia
	<i>Pommeau de Normandie</i>	Francia
	<i>Svensk Punsch/Swedish Punch</i>	Suecia
	<i>Inländerrum</i>	Austria
	<i>Bärwurz</i>	Alemania
	<i>Aguardiente de hierbas de Galicia</i>	España
	<i>Aperitivo Café de Alcoy</i>	España
	<i>Herbero de la Sierra de Mariola</i>	España
	<i>Königsberger Bärenfang</i>	Alemania
	<i>Ostpreußischer Bärenfang</i>	Alemania

Tipo de producto	Indicación geográfica	País de origen (el origen geográfico preciso se describe en el expediente técnico)
	<i>Ronmiel de Canarias</i> <i>Genièvre aux fruits/Vruchtenjenever/Jenever met vruchten/Fruchtgenever</i> <i>Domači rum</i> <i>Irish Poteen/Irish Poitín</i> <i>Trauktinė</i> <i>Trauktinė Palanga</i> <i>Trauktinė Dainava</i> <i>Hrvatska travarica</i>	España Bélgica, Países Bajos, Alemania (Estados federados alemanes de Renania del Norte-Westfalia y Baja Sajonia) Eslovenia Irlanda Lituania Lituania Lituania Croacia

- (¹) La indicación geográfica *Irish Whiskey/Uisce Beatha Eireannach/Irish Whisky* incluye el *whisky/whiskey* producido en Irlanda e Irlanda del Norte.
- (²) La protección de la indicación geográfica *Pisco* en virtud del presente Reglamento se aplicará sin perjuicio de la utilización de la denominación *Pisco* para los productos originarios de Chile protegidos en virtud del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Chile de 2002.
- (³) La indicación geográfica *Somerset Cider Brandy* debe ir acompañada de la denominación de venta «cider spirit».
- (⁴) Este producto debe llevar en la etiqueta la denominación de venta «vodka aromatizado». El término «aromatizado» podrá sustituirse por el nombre del aroma predominante.
- (⁵) La indicación geográfica *Irish Cream* cubre el licor correspondiente fabricado en Irlanda y en Irlanda del Norte.»

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/1068 DE LA COMISIÓN**de 1 de julio de 2016****por el que se aprueba el uso de N-ciclopropil-1,3,5-triazina-2,4,6-triamina (ciromazina) como sustancia activa existente en biocidas del tipo de producto 18****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas ⁽¹⁾, y en particular su artículo 89, apartado 1, párrafo tercero,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento Delegado (UE) n.º 1062/2014 de la Comisión ⁽²⁾ establece una lista de sustancias activas existentes que deben evaluarse de cara a su posible aprobación para su uso en biocidas. Dicha lista incluye la N-ciclopropil-1,3,5-triazina-2,4,6-triamina (ciromazina).
- (2) La ciromazina ha sido evaluada para su utilización en biocidas del tipo de producto 18, «Insecticidas, acaricidas y productos para controlar otros artrópodos», tal como se describe en el anexo V del Reglamento (UE) n.º 528/2012.
- (3) Grecia, que fue designada autoridad competente evaluadora, presentó los informes de evaluación correspondientes, junto con sus recomendaciones, el 28 de agosto de 2014.
- (4) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, apartado 2 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1062/2014, el Comité de Biocidas emitió el 10 de diciembre de 2015 el dictamen de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas teniendo en cuenta las conclusiones de la autoridad competente evaluadora.
- (5) Según dicho dictamen, cabe esperar que los biocidas que contienen ciromazina, utilizados en el tipo de producto 18, cumplan los requisitos del artículo 19, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) n.º 528/2012, siempre que se respeten determinadas especificaciones y condiciones de uso.
- (6) Procede, por tanto, aprobar el uso de la ciromazina en biocidas del tipo de producto 18, siempre que se cumplan determinadas especificaciones y condiciones.
- (7) Dado que la ciromazina cumple los criterios para ser muy persistente de conformidad con el anexo XIII del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾, los artículos tratados con ciromazina, o que la incorporen, deberán estar adecuadamente etiquetados en el momento de su comercialización.
- (8) Antes de aprobar una sustancia activa es conveniente dejar que transcurra un plazo razonable, a fin de que las partes interesadas puedan tomar las medidas preparatorias necesarias para cumplir los nuevos requisitos.
- (9) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Biocidas.

⁽¹⁾ DO L 167 de 27.6.2012, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento Delegado (UE) n.º 1062/2014 de la Comisión, de 4 de agosto de 2014, relativo al programa de trabajo para el examen sistemático de todas las sustancias activas existentes contenidas en los biocidas que se mencionan en el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 294 de 10.10.2014, p. 1).

⁽³⁾ Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO L 396 de 30.12.2006, p. 1).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se aprueba la N-ciclopropil-1,3,5-triazina-2,4,6-triamina (ciromazina) como sustancia activa para su uso en biocidas del tipo de producto 18, siempre que se cumplan las especificaciones y condiciones establecidas en el anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de julio de 2016.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

ANEXO

Nombre común	Denominación UIQPA Números de identificación	Grado de pureza mínimo de la sustancia activa ⁽¹⁾	Fecha de apro- bación	Fecha de expira- ción de la apro- bación	Tipo de producto	Condiciones específicas
Ciromazina	Denominación UIQPA: N-ciclopropil-1,3,5-tria- zina-2,4,6-triamina N.º CE: 266-257-8 N.º CAS: 66215-27-8	950 g/kg	1 de enero de 2018	31 de diciem- bre de 2027	18	<p>Las autorizaciones de los biocidas quedan subordinadas a las condiciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) en la evaluación del producto se prestará una atención especial a las exposiciones, los riesgos y la eficacia relacionados con cualquiera de los usos contemplados en una solicitud de autorización, pero que no se hayan considerado en la evaluación de riesgos de la sustancia activa a nivel de la Unión; 2) habida cuenta del riesgo detectado para los usos evaluados, en la evaluación del producto, se prestará una atención especial a: <ol style="list-style-type: none"> a) los usuarios profesionales, b) las aguas superficiales, los sedimentos y el compartimento edáfico para los productos utilizados en locales de estabulación; 3) en el caso de los biocidas que puedan dejar residuos en piensos o alimentos, se comprobará la necesidad de establecer nuevos límites máximos de residuos, o de modificar los existentes, según el Reglamento (CE) n.º 470/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾ o el Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾, y se adoptarán las eventuales medidas adecuadas de reducción del riesgo para garantizar que no se superen los límites máximos de residuos aplicables. <p>La comercialización de artículos tratados está sujeta a la siguiente condición:</p> <p>La persona responsable de la comercialización de un artículo tratado con ciromazina o que la incorpore deberá velar por que la etiqueta de dicho artículo tratado facilite la información que se indica en el artículo 58, apartado 3, párrafo segundo, del Reglamento (UE) n.º 528/2012.</p>

⁽¹⁾ La pureza indicada en esta columna es el grado de pureza mínimo de la sustancia activa utilizada para la evaluación realizada de conformidad con el artículo 89, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 528/2012. La sustancia activa en el biocida comercializado puede tener una pureza igual o diferente si se ha demostrado que es técnicamente equivalente a la sustancia activa evaluada.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 470/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la fijación de los límites de residuos de las sustancias farmacológicamente activas en los alimentos de origen animal, se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2377/90 del Consejo y se modifican la Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 152 de 16.6.2009, p. 11).

⁽³⁾ Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo (DO L 70 de 16.3.2005, p. 1).

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/1069 DE LA COMISIÓN**de 1 de julio de 2016****por el que se establecen valores de importación a tanto alzado para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 ⁽¹⁾,Visto el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 136, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) n.º 543/2011 establece, en aplicación de los resultados de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay, los criterios para que la Comisión fije los valores de importación a tanto alzado de terceros países correspondientes a los productos y períodos que figuran en el anexo XVI, parte A, de dicho Reglamento.
- (2) De acuerdo con el artículo 136, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 543/2011, el valor de importación a tanto alzado se calcula cada día hábil teniendo en cuenta datos que varían diariamente. Por lo tanto, el presente Reglamento debe entrar en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el anexo del presente Reglamento quedan fijados los valores de importación a tanto alzado a que se refiere el artículo 136 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 543/2011.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de julio de 2016.

Por la Comisión,
en nombre del Presidente,
Jerzy PLEWA
Director General de Agricultura y Desarrollo Rural

⁽¹⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.

⁽²⁾ DO L 157 de 15.6.2011, p. 1.

ANEXO

Valores de importación a tanto alzado para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas

(EUR/100 kg)

Código NC	Código tercer país ⁽¹⁾	Valor de importación a tanto alzado
0702 00 00	MA	154,3
	ZZ	154,3
0709 93 10	TR	138,3
	ZZ	138,3
0805 50 10	AR	179,9
	CL	198,5
	MA	174,9
	UY	188,9
	ZA	181,9
	ZZ	184,8
	0808 10 80	AR
	BR	100,6
	CL	133,2
	CN	133,6
	NZ	142,5
	US	161,9
	UY	74,9
	ZA	111,9
	ZZ	121,6
0809 10 00	TR	225,5
	ZZ	225,5
0809 29 00	TR	350,1
	ZZ	350,1
0809 30 10, 0809 30 90	TR	124,7
	ZZ	124,7
0809 40 05	TR	160,5
	ZZ	160,5

⁽¹⁾ Nomenclatura de países fijada por el Reglamento (UE) n.º 1106/2012 de la Comisión, de 27 de noviembre de 2012, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 471/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre estadísticas comunitarias relativas al comercio exterior con terceros países, en lo que concierne a la actualización de la nomenclatura de países y territorios (DO L 328 de 28.11.2012, p. 7). El código «ZZ» significa «otros orígenes».

DECISIONES

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2016/1070 DEL CONSEJO

de 27 de junio de 2016

por la que se somete a medidas de control a la sustancia 1-fenil-2-(pirrolidin-1-il)-pentan-1-ona (α-pirrolidinovalerofenona, α-PVP)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Decisión 2005/387/JAI del Consejo, de 10 de mayo de 2005, relativa al intercambio de información, la evaluación del riesgo y el control de las nuevas sustancias psicotrópicas ⁽¹⁾, y en particular su artículo 8, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) En una sesión especial del Comité Científico ampliado del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías se elaboró, con arreglo a la Decisión 2005/387/JAI, un informe de evaluación del riesgo de la nueva sustancia psicotrópica 1-fenil-2-(pirrolidin-1-il)-pentan-1-ona (α-pirrolidinovalerofenona, α-PVP), que se presentó posteriormente a la Comisión y al Consejo el 27 de noviembre de 2015.
- (2) La α-PVP es un potente psicotónico, de estructura afín a la catinona, la pirovalerona y la metilendioxipirovalerona (MDPV), que están controladas en virtud del Convenio de las Naciones Unidas de 1971 sobre las Sustancias Psicotrópicas. La α-PVP se ha detectado en los 28 Estados miembros, así como en Turquía y Noruega, y la información obtenida de incautaciones y de muestras recogidas sugiere que se presenta principalmente en forma de polvo y de comprimidos. De la información disponible se desprende que la α-PVP se importa al mercado de la droga de la Unión desde China en alijos de varios kilos, para distribuirse seguidamente por toda la Unión. Se ha procedido a incautaciones en dos centros de producción ilícitos en un Estado miembro, lo que indica que también en la Unión hay capacidad de elaborar la α-PVP.
- (3) Ocho Estados miembros han registrado un total de 115 muertes y 191 intoxicaciones agudas en las que se detectó la α-PVP. En la mayoría de los casos, la α-PVP se había consumido, de forma deliberada o involuntaria, junto con otras sustancias farmacológicamente activas. Si aumentan la disponibilidad y el consumo de α-PVP, podrían producirse graves consecuencias para la salud individual y pública.
- (4) La información de que se dispone apunta a que la α-PVP se consume como estimulante recreativo, y también la consumen toxicómanos de alto riesgo, incluidos lo que se inyectan estimulantes y opiáceos, entre quienes la politoxicomanía puede ser algo común. Hay pocos datos sobre la prevalencia del consumo de la α-PVP, sus consecuencias a largo plazo y los riesgos sociales que conlleva.

⁽¹⁾ DO L 127 de 20.5.2005, p. 32.

⁽²⁾ Dictamen emitido el 8 de junio de 2016 (no publicado aún en el Diario Oficial).

- (5) No se dispone de información ni de ningún estudio publicado que evalúe exhaustivamente los riesgos para la salud de la α -PVP, concretamente la toxicidad tras dosis única y tras consumo prolongado, pero las observaciones en animales hacen pensar en efectos similares a los de otros estimulantes. Entre las reacciones adversas observadas en personas figuran: taquicardia, hipertermia, sudoración profusa, agitación, convulsiones o crisis epilépticas, confusión y agresividad. Según datos de estudios no clínicos, parece que la α -PVP puede ser adictiva y generar dependencia en las personas.
- (6) La α -PVP no tiene ningún uso médico ni veterinario establecido o reconocido. Aparte de su utilización en materiales de referencia analítica y en la investigación científica sobre sus propiedades químicas, farmacológicas y toxicológicas como resultado de su aparición en el mercado de la droga, no hay indicios de que se utilice para otros fines.
- (7) Pese a los pocos datos científicos disponibles sobre la α -PVP, los elementos de prueba y la información sobre el riesgo que plantea, como demuestra que se haya detectado en víctimas mortales y en intoxicaciones agudas, son motivo suficiente para someter la α -PVP a medidas de control en toda la Unión.
- (8) Dado que 16 Estados miembros controlan la α -PVP de conformidad con su legislación nacional, en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Convenio de las Naciones Unidas de 1971 sobre las Sustancias Psicotrópicas, y cinco Estados miembros aplican otras medidas legislativas para controlarla, someter esta sustancia a medidas de control en toda la Unión contribuiría a evitar la aparición de obstáculos a la cooperación judicial y policial transfronteriza, y ayudaría a proteger a la sociedad contra los riesgos que puedan plantear la disponibilidad y el consumo de dicha sustancia.
- (9) La Decisión 2005/387/JAI otorga al Consejo competencias de ejecución con miras a dar una respuesta rápida y basada en los conocimientos y la experiencia, a escala de la Unión, frente a la aparición de nuevas sustancias psicotrópicas detectadas y notificadas por los Estados miembros, sometiéndolas a medidas de control en toda la Unión. Dado que se cumplen las condiciones y el procedimiento para que se ejerzan dichas competencias de ejecución, debe adoptarse una decisión de ejecución a fin de someter la α -PVP a medidas de control en toda la Unión.
- (10) Dinamarca está vinculada por la Decisión 2005/387/JAI y participa por lo tanto en la adopción y aplicación de la presente Decisión, que aplica la Decisión 2005/387/JAI.
- (11) Irlanda está vinculada por la Decisión 2005/387/JAI y participa por lo tanto en la adopción y aplicación de la presente Decisión, que aplica la Decisión 2005/387/JAI.
- (12) El Reino Unido no está vinculado por la Decisión 2005/387/JAI y por lo tanto no participa en la adopción ni la aplicación de la presente Decisión, que aplica la Decisión 2005/387/JAI, y no queda vinculado por la misma ni sujeto a su aplicación.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La nueva sustancia psicotrópica 1-fenil-2-(pirrolidin-1-il)-pentan-1-ona (α -pirrolidinovalerofenona, α -PVP) se someterá a medidas de control en toda la Unión.

Artículo 2

A más tardar el 3 de julio de 2017, los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias, de conformidad con su Derecho nacional, para someter la nueva sustancia psicotrópica mencionada en el artículo 1 a las medidas de control y sanciones penales que establezca su legislación, en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio de las Naciones Unidas de 1971 sobre sustancias psicotrópicas.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

La presente Decisión se aplicará de conformidad con los Tratados.

Hecho en Luxemburgo, el 27 de junio de 2016.

Por el Consejo
El Presidente
M.H.P. VAN DAM

DECISIÓN (PESC) 2016/1071 DEL CONSEJO**de 1 de julio de 2016****por la que se modifica la Decisión 2014/512/PESC relativa a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 29,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 31 de julio de 2014, el Consejo adoptó la Decisión 2014/512/PESC ⁽¹⁾.
- (2) El 19 de marzo de 2015, el Consejo Europeo acordó que se adoptaran las medidas necesarias para vincular claramente la duración de las medidas restrictivas a la aplicación completa de los acuerdos de Minsk, teniendo en cuenta que su aplicación completa estaba prevista para el 31 de diciembre de 2015.
- (3) El 21 de diciembre de 2015 el Consejo prorrogó la Decisión 2014/512/PESC hasta el 31 de julio de 2016, para poder volver a evaluar la aplicación de los acuerdos de Minsk.
- (4) Tras evaluar la aplicación de los acuerdos de Minsk, la Decisión 2014/512/PESC ha de prorrogarse otros seis meses, de modo que el Consejo pueda volver a evaluar su aplicación.
- (5) Por consiguiente, procede modificar la Decisión 2014/512/PESC en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El artículo 9, apartado 1, párrafo primero, de la Decisión 2014/512/PESC se sustituye por el texto siguiente:

«1. La presente Decisión se aplicará hasta el 31 de enero de 2017.».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 1 de julio de 2016.

Por el Consejo

El Presidente

M. LAJČÁK

⁽¹⁾ Decisión 2014/512/PESC del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativa a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania (DO L 229 de 31.7.2014, p. 13).

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2016/1072 DE LA COMISIÓN**de 29 de junio de 2016****por la que se da por concluido el procedimiento antidumping relativo a las importaciones de determinados filtros de espuma cerámica originarios de la República Popular China**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1225/2009 del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea ⁽¹⁾, y en particular su artículo 9, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

1. PROCEDIMIENTO

- (1) El 14 de agosto de 2015, la Comisión Europea («la Comisión») inició una investigación antidumping relativa a las importaciones en la Unión de determinados filtros de espuma cerámica originarios de la República Popular China («China») con arreglo al artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 1225/2009 («el Reglamento de base»). Publicó un anuncio de inicio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ⁽²⁾ («el anuncio de inicio»).
- (2) La Comisión inició la investigación a raíz de una denuncia presentada el 1 de julio de 2015 por Vesuvius GmbH («el denunciante»). El denunciante representa más del 25 % de la producción total de la Unión de los filtros de espuma cerámica en cuestión. En la denuncia se presentaban pruebas de dumping y del consiguiente perjuicio importante que eran suficientes para justificar el inicio de la investigación.
- (3) En el anuncio de inicio, la Comisión invitó a las partes interesadas a que se pusieran en contacto con ella para participar en la investigación. Además, la Comisión informó específicamente del inicio de la investigación, e invitó a participar en ella, al denunciante, a otros productores conocidos de la Unión, a los productores exportadores conocidos y a las autoridades de China, a los importadores, proveedores y usuarios conocidos, a los operadores comerciales y a las asociaciones notoriamente afectadas.
- (4) Se dio a las partes interesadas la oportunidad de formular observaciones sobre el inicio de la investigación y de solicitar una audiencia con la Comisión o con el Consejero Auditor en litigios comerciales.

2. RETIRADA DE LA DENUNCIA Y CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- (5) Por carta de 8 de marzo de 2016 dirigida a la Comisión, el denunciante retiró su denuncia.
- (6) De conformidad con el artículo 9, apartado 1, del Reglamento de base, cuando el denunciante retira su denuncia, el procedimiento puede darse por concluido, salvo que tal conclusión no convenga a los intereses de la Unión.
- (7) La Comisión ha considerado que el procedimiento antidumping debe darse por concluido, habida cuenta de que la investigación no ha revelado ninguna consideración que demuestre que su conclusión no conviene a los intereses de la Unión. Se ha informado al respecto a las partes interesadas y se les ha dado la oportunidad de presentar observaciones. La Comisión no ha recibido observaciones de las que se deduzca que la conclusión no sería favorable para los intereses de la Unión.

⁽¹⁾ DO L 343 de 22.12.2009, p. 51.

⁽²⁾ Anuncio de inicio de un procedimiento antidumping relativo a las importaciones de determinados filtros de espuma cerámica originarios de la República Popular China (DO C 266 de 14.8.2015, p. 14).

- (8) En consecuencia, la Comisión considera que debe darse por concluido el procedimiento antidumping relativo a las importaciones en la Unión de determinados filtros de espuma cerámica originarios de China.
- (9) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité establecido de acuerdo con el artículo 15, apartado 1, del Reglamento de base.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se da por concluido el procedimiento antidumping relativo a las importaciones en la Unión de filtros de espuma cerámica caracterizados por una porosidad media de hasta sesenta poros por pulgada y una resistencia al choque térmico capaz de soportar el cambio de temperatura causado por el paso del metal fundido desde una temperatura ambiente hasta un mínimo de 1 300 °C y fabricados con material cerámico, excepto:

- los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas, o
- los que tienen un contenido de circonio (dióxido de circonio, ZrO₂) superior al cincuenta por ciento en peso,

originarios de la República Popular China y clasificados actualmente en los códigos NC ex 6903 10 00, ex 6903 20 10, ex 6903 20 90, ex 6903 90 10, ex 6903 90 90 y ex 6909 19 00.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 29 de junio de 2016.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2016/1073 DE LA COMISIÓN**de 1 de julio de 2016****relativa a la equivalencia de los mercados de contratos designados de los Estados Unidos de América de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones ⁽¹⁾, y en particular su artículo 2 bis, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) n.º 648/2012 establece requisitos en materia de compensación y de gestión bilateral del riesgo para los contratos de derivados extrabursátiles («OTC»), así como requisitos de información para estos contratos. Con arreglo al artículo 2, punto 7, del Reglamento (UE) n.º 648/2012, se entiende por derivados OTC los contratos de derivados cuya ejecución no tiene lugar en un mercado regulado, tal como se define en el artículo 4, apartado 1, punto 14, de la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾, o en un mercado de un tercer país que se considere equivalente a un mercado regulado de conformidad con el artículo 2 bis del Reglamento (UE) n.º 648/2012. Por consiguiente, todo contrato de derivados cuya ejecución tenga lugar en un mercado de un tercer país que no se considere equivalente a un mercado regulado se clasificará como OTC a efectos del Reglamento (UE) n.º 648/2012.
- (2) De conformidad con el artículo 2 bis del Reglamento (UE) n.º 648/2012, un mercado de un tercer país se considerará equivalente a un mercado regulado cuando cumpla requisitos jurídicamente vinculantes equivalentes a los requisitos establecidos en el título III de la Directiva 2004/39/CE y esté sometido a una supervisión y ejecución efectivas en dicho tercer país de forma permanente.
- (3) Para que un mercado de un tercer país se considere equivalente a un mercado regulado a tenor de la Directiva 2004/39/CE, el resultado de los requisitos jurídicamente vinculantes y del marco jurídico y de supervisión aplicables debe ser, en sustancia, equivalente al de los requisitos de la Unión por lo que respecta a los objetivos de regulación logrados por ambos. La finalidad de la evaluación de tal equivalencia es comprobar que los requisitos jurídicamente vinculantes aplicables a los mercados de contratos designados (*designated contract markets*, en lo sucesivo «DCM») de los Estados Unidos de América (EE. UU.) son equivalentes a los requisitos previstos en el título III de la Directiva 2004/39/CE y que esos mercados están sometidos a una supervisión y ejecución efectivas de forma permanente. Los mercados autorizados como DCM en la fecha de adopción de la presente Decisión deben identificarse, por tanto, como mercados considerados equivalentes a un mercado regulado a tenor de la Directiva 2004/39/CE.
- (4) Los DCM son lonjas de contratación que operan bajo la supervisión reglamentaria de la *Commodity Futures Trading Commission* (en lo sucesivo, «CFTC») con arreglo al artículo 5 de la *Commodity Exchange Act* (en lo sucesivo, «CEA»), 7 USC 7. Los requisitos jurídicamente vinculantes aplicables a los DCM autorizados en los EE. UU. se exponen en la CEA, que constituye, junto con la normativa de la *Commodity Futures Trading Commission* (en lo sucesivo, «Reglamento de la CFTC»), el marco jurídico aplicable al funcionamiento de dichos mercados. La parte 38 del Reglamento de la CFTC especifica los requisitos necesarios para funcionar como lonja de contratación y establece 23 principios básicos que deben respetar los DCM tanto inicialmente como de forma permanente. El Reglamento de la CFTC obliga a los DCM a gestionar un sistema de negociación que, en general, con arreglo a la CEA, consiste en un sistema multilateral en el que los participantes pueden ejecutar operaciones de conformidad con normas no discrecionales. Los DCM deben proporcionar a sus miembros acceso imparcial a sus mercados y servicios. Los criterios de acceso deben ser imparciales y transparentes, y aplicarse de manera no

⁽¹⁾ DO L 201 de 27.7.2012, p. 1.

⁽²⁾ Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros, por la que se modifican las Directivas 85/611/CEE y 93/6/CEE del Consejo y la Directiva 2000/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga la Directiva 93/22/CEE del Consejo (DO L 145 de 30.4.2004, p. 1).

discriminatoria. Además, el Reglamento de la CFTC impone a los DCM requisitos de organización en lo que se refiere a la política en materia de conflictos de intereses, gestión de riesgos, mecanismos de negociación, compensación y liquidación, normas sobre admisión a cotización y control del cumplimiento. De acuerdo con el principio básico 2 [17 CFR § 38.150 (2015)], la lonja de contratación debe establecer, supervisar y garantizar el cumplimiento de las normas internas del DCM, incluidas las normas que prohíban prácticas de negociación abusivas en su seno. A tal efecto, debe tener la capacidad de detectar, investigar y aplicar sanciones adecuadas a cualquier persona que infrinja una norma interna del DCM.

- (5) Los resultados de los requisitos jurídicamente vinculantes aplicables a los DCM autorizados en los EE. UU. que figuran en el marco jurídico que rige su funcionamiento son, en sustancia, equivalentes a los de los requisitos previstos en el título III de la Directiva 2004/39/CE en los siguientes ámbitos: proceso de autorización, requisitos de definición, acceso al DCM, requisitos organizativos, requisitos relativos a la alta dirección, admisión a negociación de derivados, suspensión y exclusión de derivados de la negociación, vigilancia del cumplimiento y acceso a los mecanismos de compensación y liquidación.
- (6) Con arreglo a la Directiva 2004/39/CE, los requisitos de transparencia prenegociación y posnegociación solo se aplican a las acciones admitidas a negociación en mercados regulados. Puesto que en los DCM las acciones no se negocian ni están admitidas a negociación, la Comisión considera que la evaluación de esos requisitos no es pertinente a efectos de la presente Decisión.
- (7) Por consiguiente, cabe concluir que los resultados de los requisitos jurídicamente vinculantes aplicables a los DCM establecidos en los EE. UU. son equivalentes a los de los requisitos previstos en el título III de la Directiva 2004/39/CE.
- (8) Los DCM operan bajo la supervisión de la CFTC. El objetivo principal del programa de cumplimiento de la CFTC es evaluar el cumplimiento, por parte del DCM, de las disposiciones aplicables de la CEA, incluidos los 23 principios básicos que los DCM deben cumplir, y el Reglamento de la CFTC por el que se aplican dichos principios básicos. A tal efecto, la CFTC examina el cumplimiento, por parte del DCM, de los principios básicos y la normativa relativa a la vigilancia de la negociación, la vigilancia del mercado, las pistas de auditoría y los programas disciplinarios del DCM. En el marco del programa de vigilancia del mercado, la CFTC supervisa a los agentes para que cumplan lo dispuesto en la CEA y en el Reglamento de la CFTC. Con este fin, el programa vigila la actividad de negociación en los DCM, las posiciones de futuros, las operaciones de swap y las posiciones de swap, con objeto de detectar e impedir prácticas abusivas de mercado y garantizar el cumplimiento de la CEA y el Reglamento de la CFTC. Por otra parte, el programa de revisión del mercado examina todas las normas de DCM que se presentan y el programa de revisión de productos examina los términos y condiciones de productos de los DCM que se presentan; ambos programas verifican la coherencia con la CEA y el Reglamento de la CFTC.
- (9) La CFTC tiene también competencias coercitivas. Con arreglo al artículo 6b de la CEA, la CFTC puede ordenar el cese de determinadas actividades e imponer sanciones civiles o penales en caso de que un DCM infrinja la CEA o el Reglamento de la CFTC. Con arreglo al artículo 6c(a) de la CEA, la CFTC también puede interponer un recurso ante un tribunal federal de los EE. UU. contra cualquier entidad registrada o persona que infrinja disposiciones de la CEA, así como las normas, reglamentos y órdenes pertinentes de la CFTC. Los DCM asumen determinadas responsabilidades de supervisión y están obligados a vigilar y garantizar el cumplimiento de sus normas internas. En el marco de las «competencias de emergencia» [artículo 8a (9) de la CEA], la CFTC está autorizada a ordenar a un DCM que emprenda medidas que, en opinión de la CFTC, sean necesarias para mantener o restaurar la negociación o la liquidación ordenada de un determinado contrato de derivados. Los DCM también están obligados a disponer de mecanismos y recursos para garantizar la aplicación efectiva de sus normas internas.
- (10) Cabe, por tanto, concluir que los DCM están sujetos a supervisión y vigilancia efectivas en los EE. UU. de forma permanente.
- (11) Así pues, debe considerarse que las condiciones establecidas en el artículo 2 bis del Reglamento (UE) n.º 648/2012 se cumplen en relación con los DCM autorizados en los EE. UU.
- (12) La presente Decisión se basa en los requisitos jurídicamente vinculantes aplicables en los EE. UU. a los DCM en el momento de la adopción de la presente Decisión. La Comisión debe continuar realizando un seguimiento regular de la evolución del marco jurídico y de supervisión aplicable a los DCM, así como del cumplimiento de las condiciones en las que se basa la adopción de la presente Decisión. En particular, debe volver a examinar la presente Decisión teniendo en cuenta el inicio de la aplicación del Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾ y de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 (DO L 173 de 12.6.2014, p. 84).

⁽²⁾ Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (DO L 173 de 12.6.2014, p. 349).

- (13) El reexamen periódico del marco jurídico y de supervisión aplicable a los DCM en los EE. UU. debe entenderse sin perjuicio de la posibilidad de que la Comisión emprenda en cualquier momento un reexamen específico cuando algún hecho importante la obligue a reevaluar la equivalencia reconocida por la presente Decisión. Esta reevaluación podría dar lugar a la derogación de la presente Decisión.
- (14) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Europeo de Valores.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

A los efectos del artículo 2, punto 7, del Reglamento (UE) n.º 648/2012, las lonjas de contratación designadas por la *Commodity Futures Trading Commission* como mercados de contratos en los Estados Unidos de América y que figuran en el anexo se considerarán equivalentes a los mercados regulados tal como se definen en el artículo 4, apartado 1, punto 14, de la Directiva 2004/39/CE.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 1 de julio de 2016.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

—

ANEXO

Mercados de contratos designados de los Estados Unidos de América contemplados en el artículo 1:

- a) Cantor Futures Exchange, L.P.
 - b) CBOE Futures Exchange, LLC
 - c) Chicago Board of Trade (Board of Trade of the City of Chicago, Inc.)
 - d) Chicago Mercantile Exchange, Inc.
 - e) Commodity Exchange, Inc.
 - f) ELX Futures, L.P.
 - g) Eris Exchange, LLC
 - h) ICE Futures U.S., Inc.
 - i) Minneapolis Grain Exchange, Inc.
 - j) New York Mercantile Exchange, Inc.
 - k) Nodal Exchange, LLC
 - l) North American Derivatives Exchange, Inc.
 - m) OneChicago LLC
 - n) TrueEX LLC
 - o) NASDAQ Futures, Inc.
-

ACTOS ADOPTADOS POR ÓRGANOS CREADOS MEDIANTE ACUERDOS INTERNACIONALES

DECISIÓN N.º 1/2016 DEL SUBCOMITÉ SANITARIO Y FITOSANITARIO UE-REPÚBLICA DE MOLDAVIA

de 1 de junio de 2016

por la que se modifica el anexo XXIV-B del Acuerdo de Asociación [2016/1074]

EL SUBCOMITÉ SANITARIO Y FITOSANITARIO,

Visto el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldavia, por otra ⁽¹⁾, firmado en Bruselas el 27 de junio de 2014, y en particular sus artículos 181 y 191,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 464, apartados 3 y 4, del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldavia, por otra («el Acuerdo»), determinadas partes del Acuerdo, incluidas las disposiciones sobre medidas sanitarias y fitosanitarias, se han aplicado provisionalmente desde el 1 de septiembre de 2014.
- (2) El artículo 181, apartado 1, del Acuerdo establece que la República de Moldavia ha de aproximar gradualmente su legislación sanitaria, fitosanitaria y en materia de bienestar animal a la de la Unión, tal como se establece en su anexo XXIV.
- (3) El artículo 181, apartado 4, del Acuerdo, establece que, a más tardar tres meses después de la entrada en vigor de este último, la República de Moldavia debe presentar una lista del acervo de la Unión sobre medidas sanitarias, fitosanitarias y de bienestar de los animales al que tiene previsto aproximar su legislación nacional (en lo sucesivo, «la lista»). La lista debe servir de documento de referencia para el desarrollo del capítulo 4 (Medidas sanitarias y fitosanitarias) del título V (Comercio y cuestiones relacionadas con el comercio) del Acuerdo.
- (4) El artículo 191 del Acuerdo estableció el Subcomité Sanitario y Fitosanitario, que debe estudiar cualquier cuestión relacionada con el capítulo 4 del título V del Acuerdo, incluido su desarrollo, y que puede revisar y modificar el anexo XXIV del Acuerdo.
- (5) La República de Moldavia presentó la lista a la Comisión Europea en noviembre de 2014 y la finalizó en consulta con esta en julio de 2015.
- (6) Procede que el Subcomité Sanitario y Fitosanitario adopte una decisión para modificar el anexo XXIV-B del Acuerdo con el fin de incluir la lista que figura en el anexo de la presente Decisión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo XXIV-B del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldavia, por otra, queda modificado según lo establecido en el anexo de la presente Decisión.

⁽¹⁾ DO L 260 de 30.8.2014, p. 4.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 1 de junio de 2016.

Por el Subcomité Sanitario y Fitosanitario

El Presidente

Secretarios

K. VAN DYCK

R. FREIGOFAS

O. BERZAN

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL ANEXO XXIV-B DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN

El anexo XXIV-B del Acuerdo se sustituye por el texto siguiente:

«ANEXO XXIV-B

LISTA DE LA LEGISLACIÓN DE LA UNIÓN A LA QUE DEBE APROXIMARSE LA REPÚBLICA DE MOLDAVIA

De conformidad con el artículo 181, apartado 4, del presente Acuerdo, la República de Moldavia aproximará su legislación a la siguiente legislación de la Unión en los plazos indicados a continuación.

Legislación de la Unión	Plazo para la aproximación
Sección 1. Legislación general	
Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, salvo los artículos 58, 59 y 62	2016
Reglamento (CE) n.º 1304/2003 de la Comisión, de 23 de julio de 2003, relativo al procedimiento aplicado por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria a las solicitudes de dictámenes científicos que se le presentan	2020
Decisión 2004/478/CE de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativa a la adopción de un plan general de gestión de crisis en el ámbito de los alimentos y de los piensos	2016
Reglamento (UE) n.º 16/2011 de la Comisión, de 10 de enero de 2011, por el que se establecen medidas de ejecución del Sistema de Alerta Rápida para los Productos Alimenticios y los Alimentos para Animales	2016
Reglamento (CE) n.º 1151/2009 de la Comisión, de 27 de noviembre de 2009, por el que se establecen las condiciones particulares de importación de aceite de girasol originario o procedente de Ucrania debido a los riesgos de contaminación por aceite mineral y se deroga la Decisión 2008/433/CE	2019
Reglamento de Ejecución (UE) n.º 884/2014 de la Comisión, de 13 de agosto de 2014, por el que se imponen condiciones especiales a la importación desde determinados terceros países de piensos y alimentos que pueden estar contaminados por aflatoxinas y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1152/2009	2018
Reglamento (UE) n.º 258/2010 de la Comisión, de 25 de marzo 2010, por el que se imponen condiciones especiales a las importaciones de goma guar originaria o procedente de la India debido a los riesgos de contaminación por pentaclorofenol y dioxinas, y se deroga la Decisión 2008/352/CE	2019
Reglamento de Ejecución (UE) n.º 208/2013 de la Comisión, de 11 de marzo de 2013, sobre requisitos en materia de trazabilidad de los brotes y de las semillas destinadas a la producción de brotes	2019
Reglamento de Ejecución (UE) n.º 931/2011 de la Comisión, de 19 de septiembre de 2011, relativo a los requisitos en materia de trazabilidad establecidos por el Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo para los alimentos de origen animal	2018
Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, artículos 58, 59 y 62	2018

Legislación de la Unión	Plazo para la aproximación
Sección 2. Legislación veterinaria	
Directiva 2002/99/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, por la que se establecen las normas zoonos sanitarias aplicables a la producción, transformación, distribución e introducción de los productos de origen animal destinados al consumo humano	2017
Decisión 2003/24/CE de la Comisión, de 30 de diciembre de 2002, sobre la creación de un sistema informático veterinario integrado	2019
Decisión 2005/734/CE, de 19 de octubre de 2005, por la que se establecen medidas de bioseguridad para reducir el riesgo de transmisión de gripe aviar altamente patógena causada por el subtipo H5N1 del virus A de la gripe de aves silvestres a aves de corral y otras aves cautivas, y establecer un sistema de detección precoz en las zonas de especial riesgo	2018
Decisión 2006/415/CE de la Comisión, de 14 de junio de 2006, relativa a determinadas medidas de protección en relación con la gripe aviar altamente patógena de subtipo H5N1 en aves de corral de la Comunidad, y por la que se deroga la Decisión 2006/135/CE	2018
Decisión 2006/563/CE de la Comisión, de 11 de agosto de 2006, sobre determinadas medidas de protección en relación con la gripe aviar altamente patógena del subtipo H5N1 en aves silvestres dentro de la Comunidad y por la que se deroga la Decisión 2006/115/CE	2018
Decisión 2010/57/UE de la Comisión, de 3 de febrero de 2010, por la que se establecen garantías sanitarias para el tránsito de los équidos transportados a través de los territorios enumerados en el anexo I de la Directiva 97/78/CE del Consejo	2018
Reglamento de Ejecución (UE) n.º 139/2013 de la Comisión, de 7 de enero de 2013, por el que se establecen condiciones zoonos sanitarias para la importación de determinadas aves en la Unión y las correspondientes condiciones de cuarentena	2017
Reglamento de Ejecución (UE) n.º 750/2014 de la Comisión, de 10 de julio de 2014, relativo a medidas de protección ante la diarrea epidémica porcina por lo que respecta a los requisitos zoonos sanitarios para la entrada de porcinos en la Unión	2019
Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los productos que se introduzcan en la Comunidad procedentes de terceros países	2017
Decisión 78/685/CEE de la Comisión, de 26 de julio de 1978, por la que se establece un lista de enfermedades epizooticas con arreglo a las disposiciones de la Directiva 72/462/CEE	2015
Directiva 64/432/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1964, relativa a problemas de policía sanitaria en materia de intercambios intracomunitarios de animales de las especies bovina y porcina	2019
Reglamento (CE) n.º 494/98 de la Comisión, de 27 de febrero de 1998, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 820/97 del Consejo en lo relativo a las sanciones administrativas mínimas en el marco del sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina	2019
Decisión 2006/968/CE de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por la que se aplica el Reglamento (CE) n.º 21/2004 en lo que respecta a las directrices y procedimientos a efectos de la identificación electrónica de los animales de las especies ovina y caprina	2019

Legislación de la Unión	Plazo para la aproximación
Directiva 2009/156/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a las condiciones de policía sanitaria que regulan los movimientos de équidos y las importaciones de équidos procedentes de terceros países	2019
Reglamento (CE) n.º 504/2008 de la Comisión, de 6 de junio de 2008, por el que se aplican las Directivas 90/426/CEE y 90/427/CEE por lo que se refiere a los métodos de identificación de los équidos	2017
Directiva 2001/89/CE del Consejo, de 23 de octubre de 2001, relativa a medidas comunitarias de lucha contra la peste porcina clásica	2017
Decisión 2002/106/CE de la Comisión, de 1 de febrero de 2002, por la que se aprueba un manual de diagnóstico en el que se establecen procedimientos de diagnóstico, métodos de muestreo y criterios de evaluación de las pruebas de laboratorio con fines de confirmación de la peste porcina clásica	2017
Directiva 2002/60/CE del Consejo, de 27 de junio de 2002, por la que se establecen disposiciones específicas de lucha contra la peste porcina africana y se modifica, en lo que se refiere a la enfermedad de Teschen y a la peste porcina africana, la Directiva 92/119/CEE	2017
Decisión 2003/422/CE de la Comisión, de 26 de mayo de 2003, por la que se aprueba un manual de diagnóstico de la peste porcina africana	2017
Decisión 2006/437/CE de la Comisión, de 4 de agosto de 2006, por la que se aprueba un manual de diagnóstico de la gripe aviar, conforme a lo dispuesto en la Directiva 2005/94/CE del Consejo	2017
Reglamento (CE) n.º 616/2009 de la Comisión, de 13 de julio de 2009, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2005/94/CE del Consejo en cuanto a la aprobación de los compartimentos de aves de corral y los compartimentos de otras aves cautivas respecto a la gripe aviar y las medidas de bioseguridad preventiva adicionales en tales compartimentos	2017
Directiva 92/66/CEE del Consejo, de 14 de julio de 1992, por la que se establecen medidas comunitarias para la lucha contra la enfermedad de Newcastle	2018
Directiva 2000/75/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban disposiciones específicas relativas a las medidas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina	2018
Reglamento (CE) n.º 1266/2007 de la Comisión, de 26 de octubre de 2007, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2000/75/CE del Consejo en lo relativo al control, el seguimiento, la vigilancia y las restricciones al traslado de determinados animales de especies sensibles a la fiebre catarral ovina	2018
Reglamento (CE) n.º 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiiformes transmisibles	2016
Decisión 2007/843/CE de la Comisión, de 11 de diciembre de 2007, relativa a la aprobación de los programas de control de la salmonela en manadas reproductoras de <i>Gallus gallus</i> en determinados terceros países de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 2160/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo y por la que se modifica la Decisión 2006/696/CE en lo que respecta a determinados requisitos de sanidad pública aplicados a las importaciones de aves de corral y de huevos para incubar	2015
Decisión 2007/848/CE de la Comisión, de 11 de diciembre de 2007, por la que se aprueban determinados programas nacionales para el control de la salmonela en manadas de gallinas ponedoras de la especie <i>Gallus gallus</i>	2015

Legislación de la Unión	Plazo para la aproximación
Decisión 2008/815/CE de la Comisión, de 20 de octubre de 2008, por la que se aprueban determinados programas nacionales para el control de la salmonela en manadas de pollos de engorde de la especie <i>Gallus gallus</i>	2015
Decisión 2009/771/CE de la Comisión, de 20 de octubre de 2009, por la que se aprueban determinados programas nacionales para el control de la salmonela en los pavos	2015
Directiva 92/119/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por la que se establecen medidas comunitarias generales para la lucha contra determinadas enfermedades de animales y medidas específicas respecto a la enfermedad vesicular porcina	2017
Decisión 2004/226/CE de la Comisión, de 4 de marzo de 2004, por la que se autorizan pruebas para la detección de anticuerpos de la brucelosis bovina en el ámbito de la Directiva 64/432/CEE del Consejo	2019
Directiva 91/68/CEE del Consejo, de 28 de enero de 1991, relativa a las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios de animales de las especies ovina y caprina	2019
Decisión 95/329/CE de la Comisión, de 25 de julio de 1995, por la que se fijan las categorías de équidos machos a las que se aplica el requisito establecido en el inciso ii) de la letra b) del artículo 15 de la Directiva 90/426/CEE del Consejo en relación con la arteritis viral	2019
Decisión 2001/183/CE de la Comisión, de 22 de febrero de 2001, por la que se establecen los planes de muestreo y los métodos de diagnóstico para la detección y confirmación de determinadas enfermedades de los peces y se deroga la Decisión 92/532/CEE	2019
Directiva 90/429/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, por la que se fijan las normas de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones de espermatozoides de animales de la especie porcina	2020
Directiva 92/65/CEE del Consejo, de 13 de julio de 1992, por la que se establecen las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios y las importaciones en la Comunidad de animales, espermatozoides, óvulos y embriones no sometidos, con respecto a estas condiciones, a las normativas comunitarias específicas a que se refiere la sección I del anexo A de la Directiva 90/425/CEE	2019
Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias β -agonistas en la cría de ganado y por la que se derogan las Directivas 81/602/CEE, 88/146/CEE y 88/299/CEE	2017
Decisión 1999/879/CE del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, sobre la puesta en el mercado y la administración de somatotropina bovina (BST) y por la que se deroga la Decisión 90/218/CEE	2016
Decisión 97/747/CE de la Comisión, de 27 de octubre de 1997, por la que se fijan los niveles y frecuencias de muestreo previstas en la Directiva 96/23/CE del Consejo, con vistas al control de determinadas sustancias y sus residuos en determinados productos animales	2016
Decisión 98/179/CE de la Comisión, de 23 de febrero de 1998, por la que se fijan normas específicas relativas a la toma de muestras oficiales para el control de determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos	2016
Directiva 2006/88/CE del Consejo, de 24 de octubre de 2006, relativa a los requisitos zoonosológicos de los animales y de los productos de la acuicultura, y a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos	2018

Legislación de la Unión	Plazo para la aproximación
Decisión 2002/657/CE de la Comisión, de 14 de agosto de 2002, por la que se aplica la Directiva 96/23/CE del Consejo en cuanto al funcionamiento de los métodos analíticos y la interpretación de los resultados	2016
Decisión 92/260/CEE de la Comisión, de 10 de abril de 1992, relativa a las condiciones y a los certificados sanitarios necesarios para la admisión temporal de caballos registrados	2017
Decisión 2008/946/CE de la Comisión, de 12 de diciembre de 2008, por la que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2006/88/CE del Consejo en lo que respecta a los requisitos de cuarentena de los animales de acuicultura	2019
Directiva 2004/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se derogan determinadas directivas que establecen las condiciones de higiene de los productos alimenticios y las condiciones sanitarias para la producción y comercialización de determinados productos de origen animal destinados al consumo humano y se modifican las Directivas 89/662/CEE y 92/118/CEE del Consejo y la Decisión 95/408/CE del Consejo	2018
Decisión 2006/778/CE de la Comisión, de 14 de noviembre de 2006, por la que se establecen requisitos mínimos para la recogida de información durante la inspección de unidades de producción en las que se mantengan determinados animales con fines ganaderos	2019
Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros	2018
Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos	2018
Decisión de Ejecución 2013/188/UE de la Comisión, de 18 de abril de 2013, sobre los informes anuales de las inspecciones no discriminatorias realizadas en virtud del Reglamento (CE) n.º 1/2005 del Consejo relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) n.º 1255/97	2018
Reglamento (CE) n.º 1255/97 del Consejo, de 25 de junio de 1997, sobre los criterios comunitarios que deben cumplir los puestos de control y por el que se adapta el plan de viaje mencionado en el anexo de la Directiva 91/628/CEE	2019
Directiva 2009/157/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, referente a animales de la especie bovina de raza selecta para reproducción	2016
Decisión 84/247/CEE de la Comisión, de 27 de abril de 1984, por la que se determinan los criterios de reconocimiento de las organizaciones y asociaciones de ganaderos que llevan o crean libros genealógicos para el vacuno de reproducción de raza selecta	2019
Decisión 84/419/CEE de la Comisión, de 19 de julio de 1984, por la que se determinan los criterios de inscripción en los libros genealógicos de los bovinos	2017
Directiva 87/328/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1987, relativa a la admisión para la reproducción de bovinos reproductores de raza selecta	2016
Decisión 96/463/CE del Consejo, de 23 de julio de 1996, por la que se designa el organismo de referencia encargado de colaborar en la uniformación de los métodos de prueba y de evaluar los resultados de los bovinos reproductores de raza selecta	2019

Legislación de la Unión	Plazo para la aproximación
Decisión 2005/379/CE de la Comisión, de 17 de mayo de 2005, relativa a los certificados genealógicos y las indicaciones que deben incluirse en ellos para los animales reproductores de raza selecta de la especie bovina, su esperma, óvulos y embriones	2019
Decisión 2006/427/CE de la Comisión, de 20 de junio de 2006, por la que se fijan los métodos de control de los rendimientos y de evaluación del valor genético de los animales de la especie bovina de raza selecta para reproducción	2019
Directiva 88/661/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, relativa a las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de la especie porcina	2016
Decisión 89/501/CEE de la Comisión, de 18 de julio de 1989, por la que se establecen los criterios para el reconocimiento y control de las asociaciones de ganaderos y las organizaciones de cría que lleven o creen libros genealógicos de reproductores porcinos de raza pura	2019
Decisión 89/502/CEE de la Comisión, de 18 de julio de 1989, por la que se determinan los criterios de inscripción de los reproductores porcinos de raza pura en los libros genealógicos	2017
Decisión 89/503/CEE de la Comisión, de 18 de julio de 1989, por la que se establece el certificado de los reproductores porcinos híbridos y de su esperma, óvulos y embriones	2017
Decisión 89/504/CEE de la Comisión, de 18 de julio de 1989, por la que se establecen los criterios para el reconocimiento y control de las asociaciones de ganaderos, las organizaciones de cría y las empresas privadas que lleven o creen registros de reproductores porcinos híbridos	2016
Decisión 89/505/CEE de la Comisión, de 18 de julio de 1989, por la que se determinan los criterios de inscripción de los reproductores porcinos de raza pura en los libros genealógicos	2019
Decisión 89/506/CEE de la Comisión, de 18 de julio de 1989, por la que se establece el certificado de los reproductores porcinos híbridos y de su esperma, óvulos y embriones	2019
Decisión 89/507/CEE de la Comisión, de 18 de julio de 1989, por la que se fijan los métodos de control de los rendimientos y de evaluación del valor genético de los animales de la especie porcina reproductores de raza pura y reproductores híbridos	2019
Directiva 90/118/CEE del Consejo, de 5 de marzo de 1990, relativa a la admisión de reproductores porcinos de raza pura para la reproducción	2016
Directiva 90/119/CEE del Consejo, de 5 de marzo de 1990, relativa a la admisión de reproductores porcinos híbridos para la reproducción	2016
Directiva 89/361/CEE del Consejo, de 30 de mayo de 1989, sobre los animales reproductores de raza pura de las especies ovina y caprina	2016
Decisión 90/254/CEE de la Comisión, de 10 de mayo de 1990, por la que se establecen los criterios para la autorización de las asociaciones y organizaciones de ganaderos que lleven o creen libros genealógicos de reproductores ovinos y caprinos de raza pura	2019
Decisión 90/255/CEE de la Comisión, de 10 de mayo de 1990, por la que se determinan los criterios de inscripción de los reproductores ovinos y caprinos de raza pura en los libros genealógicos	2019
Decisión 90/258/CEE de la Comisión, de 10 de mayo de 1990, por la que se establece el certificado zootécnico de reproductores ovinos y caprinos de raza pura y de su esperma, óvulos y embriones	2016

Legislación de la Unión	Plazo para la aproximación
Decisión 92/353/CEE de la Comisión, de 11 de junio de 1992, por la que se establecen los criterios para la autorización o el reconocimiento de las organizaciones y asociaciones que lleven o creen libros genealógicos para équidos registrados	2019
Decisión 92/354/CEE de la Comisión, de 11 de junio de 1992, por la que se fijan determinadas normas tendentes a garantizar la coordinación entre las organizaciones y asociaciones que lleven o creen libros genealógicos para équidos registrados	2019
Decisión 96/78/CE de la Comisión, de 10 de enero de 1996, por la que se establecen los criterios de inscripción y registro de los équidos en libros genealógicos con fines reproductivos	2017
Decisión 96/79/CE de la Comisión, de 12 de enero de 1996, por la que se establecen los certificados zootécnicos relativos al esperma, a los óvulos y a los embriones de los équidos registrados	2017
Directiva 90/428/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los intercambios de équidos destinados a concurso y por la que se fijan las condiciones de participación en dichos concursos	2018
Decisión 92/216/CEE de la Comisión, de 26 de marzo de 1992, relativa a la reunión de datos sobre los concursos de équidos contemplados en el apartado 2 del artículo 4 de la Directiva 90/428/CEE del Consejo	2018
Directiva 91/174/CEE del Consejo, de 25 de marzo de 1991, relativa a las normas zootécnicas y genealógicas que regulan la comercialización de animales de raza y por la que se modifican las Directivas 77/504/CEE y 90/425/CEE	2016
Sección 3. Comercialización de alimentos, piensos y subproductos de origen animal	
Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios	2017
Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal	2017
Reglamento (CE) n.º 2074/2005 de la Comisión, de 5 de diciembre de 2005, por el que se establecen medidas de aplicación para determinados productos con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo y para la organización de controles oficiales con arreglo a lo dispuesto en los Reglamentos (CE) n.º 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo y (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, se introducen excepciones a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 853/2004 y (CE) n.º 854/2004	2017
Reglamento de Ejecución (UE) n.º 208/2013 de la Comisión, de 11 de marzo de 2013, sobre requisitos en materia de trazabilidad de los brotes y de las semillas destinadas a la producción de brotes	2018
Reglamento (UE) n.º 210/2013 de la Comisión, de 11 de marzo de 2013, sobre la autorización de los establecimientos que producen brotes en virtud del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo	2018
Reglamento (UE) n.º 211/2013 de la Comisión, de 11 de marzo de 2013, relativo a los requisitos de certificación aplicables a las importaciones en la Unión de brotes y semillas destinadas a la producción de brotes	2018

Legislación de la Unión	Plazo para la aproximación
Reglamento (UE) n.º 579/2014 de la Comisión, de 28 de mayo de 2014, por el que se establece una excepción con respecto a determinadas disposiciones del anexo II del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al transporte marítimo de grasas y aceites líquidos	2018
Directiva 92/118/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por la que se establecen las condiciones de policía sanitaria y sanitarias aplicables a los intercambios y a las importaciones en la Comunidad de productos no sometidos, con respecto a estas condiciones, a las normativas comunitarias específicas a que se refiere el capítulo I del anexo A de la Directiva 89/662/CEE y, por lo que se refiere a los patógenos, de la Directiva 90/425/CEE	2018
Reglamento (UE) n.º 101/2013 de la Comisión, de 4 de febrero de 2013, relativo a la utilización de ácido láctico para reducir la contaminación de superficie de las canales de bovinos	2016
Reglamento de Ejecución (UE) n.º 636/2014 de la Comisión, de 13 de junio de 2014, relativo a un modelo de certificado sanitario para el comercio de caza mayor silvestre sin desollar	2018
Decisión 2006/677/CE de la Comisión, de 29 de septiembre de 2006, por la que se establecen las directrices que fijan criterios para la realización de auditorías con arreglo al Reglamento (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales	2017
Decisión 2007/363/CE de la Comisión, de 21 de mayo de 2007, sobre directrices destinadas a ayudar a los Estados miembros a elaborar el plan nacional de control único, integrado y plurianual previsto en el Reglamento (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo	2017
Reglamento (CE) n.º 152/2009 de la Comisión, de 27 de enero de 2009, por el que se establecen los métodos de muestreo y análisis para el control oficial de los piensos	2017
Reglamento (CE) n.º 669/2009 de la Comisión, de 24 de julio de 2009, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la intensificación de los controles oficiales de las importaciones de determinados piensos y alimentos de origen no animal y se modifica la Decisión 2006/504/CE	2017
Decisión 2008/654/CE de la Comisión, de 24 de julio de 2008, sobre las directrices destinadas a ayudar a los Estados miembros a elaborar el Informe anual relativo al plan nacional de control único, integrado y plurianual previsto en el Reglamento (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo	2017
Reglamento de Ejecución (UE) n.º 702/2013 de la Comisión, de 22 de julio de 2013, por el que se establecen medidas transitorias de aplicación del Reglamento (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a la acreditación de los laboratorios oficiales que efectúan los ensayos oficiales de Trichinella y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1162/2009 de la Comisión	2017
Reglamento (CE) n.º 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano	2017
Directiva 2004/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se derogan determinadas directivas que establecen las condiciones de higiene de los productos alimenticios y las condiciones sanitarias para la producción y comercialización de determinados productos de origen animal destinados al consumo humano y se modifican las Directivas 89/662/CEE y 92/118/CEE del Consejo y la Decisión 95/408/CE del Consejo	2017

Legislación de la Unión	Plazo para la aproximación
Reglamento (CE) n.º 470/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la fijación de los límites de residuos de las sustancias farmacológicamente activas en los alimentos de origen animal, se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2377/90 del Consejo y se modifican la Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo	2016
Reglamento (CE) n.º 2075/2005 de la Comisión, de 5 de diciembre de 2005, por el que se establecen normas específicas para los controles oficiales de la presencia de triquinas en la carne	2017
Decisión 92/608/CEE del Consejo, de 14 de noviembre de 1992, por la que se aprueban determinados métodos de análisis y de pruebas de la leche tratada térmicamente destinada al consumo humano directo	2017
Decisión 2002/226/CE de la Comisión, de 15 de marzo de 2002, por la que se establecen controles sanitarios especiales para la recolección y transformación de determinados moluscos bivalvos con un nivel de toxina amnésica de molusco (ASP) superior al límite establecido en la Directiva 91/492/CEE del Consejo	2018
Reglamento de Ejecución (UE) n.º 702/2013 de la Comisión, de 22 de julio de 2013, por el que se establecen medidas transitorias de aplicación del Reglamento (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a la acreditación de los laboratorios oficiales que efectúan los ensayos oficiales de Trichinella y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1162/2009 de la Comisión	2017
Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002	2017
Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma	2017
Reglamento (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales	2017
Reglamento (CE) n.º 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos	2017
Reglamento (CE) n.º 141/2007 de la Comisión, de 14 de febrero de 2007, relativo a un requisito de autorización conforme al Reglamento (CE) n.º 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo para las empresas del sector de la alimentación animal que fabrican o comercializan aditivos para piensos de la categoría "coccidiostáticos e histomonostáticos"	2019
Sección 4. Normas sobre seguridad alimentaria	
Reglamento (UE) n.º 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1924/2006 y (CE) n.º 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) n.º 608/2004 de la Comisión	2017

Legislación de la Unión	Plazo para la aproximación
Reglamento (CE) n.º 1924/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos	2016
Directiva 2011/91/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a las menciones o marcas que permitan identificar el lote al que pertenece un producto alimenticio	2018
Reglamento (UE) n.º 432/2012 de la Comisión, de 16 de mayo de 2012, por el que se establece una lista de declaraciones autorizadas de propiedades saludables de los alimentos distintas de las relativas a la reducción del riesgo de enfermedad y al desarrollo y la salud de los niños	2017
Reglamento (UE) n.º 1047/2012 de la Comisión, de 8 de noviembre de 2012, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1924/2006 en lo relativo a la lista de declaraciones nutricionales	2016
Decisión de Ejecución 2013/63/UE de la Comisión, de 24 de enero de 2013, por la que se adoptan directrices para la aplicación de las condiciones específicas relativas a las declaraciones de propiedades saludables establecidas en el artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 1924/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo	2016
Reglamento (UE) n.º 851/2013 de la Comisión, de 3 de septiembre de 2013, por el que se autorizan determinadas declaraciones de propiedades saludables en los alimentos, distintas de las relativas a la reducción del riesgo de enfermedad y al desarrollo y la salud de los niños, y se modifica el Reglamento (UE) n.º 432/2012	2017
Reglamento (UE) n.º 40/2014 de la Comisión, de 17 de enero de 2014, por el que se autoriza una declaración relativa a las propiedades saludables de los alimentos distintas de las relativas a la reducción del riesgo de enfermedad y al desarrollo y la salud de los niños, y se modifica el Reglamento (UE) n.º 432/2012	2017
Reglamento (CE) n.º 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, sobre la adición de vitaminas, minerales y otras sustancias determinadas a los alimentos	2017
Reglamento (CE) n.º 1170/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, por el que se modifican la Directiva 2002/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las listas de vitaminas y minerales y sus formas que pueden añadirse a los alimentos, incluidos los complementos alimenticios	2017
Reglamento (CE) n.º 1331/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por el que se establece un procedimiento de autorización común para los aditivos, las enzimas y los aromas alimentarios	2017
Reglamento (UE) n.º 234/2011 de la Comisión, de 10 de marzo de 2011, de ejecución del Reglamento (CE) n.º 1331/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un procedimiento de autorización común para los aditivos, las enzimas y los aromas alimentarios	2017
Reglamento (CE) n.º 1332/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre enzimas alimentarias y por el que se modifican la Directiva 83/417/CEE del Consejo, el Reglamento (CE) n.º 1493/1999 del Consejo, la Directiva 2000/13/CE, la Directiva 2001/112/CE del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 258/97	2016
Directiva 2009/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los disolventes de extracción utilizados en la fabricación de productos alimenticios y de sus ingredientes	2019

Legislación de la Unión	Plazo para la aproximación
Reglamento (CE) n.º 2232/96 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece un procedimiento comunitario para las sustancias aromatizantes utilizadas o destinadas a ser utilizadas en o sobre los productos alimenticios; artículo 1, artículo 2, artículo 3, apartados 1 y 2, tal como se establece en el artículo 6, apartado 2, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 872/2012 de la Comisión, de 1 de octubre de 2012	2017
Reglamento (CE) n.º 2065/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de noviembre de 2003, sobre los aromas de humo utilizados o destinados a ser utilizados en los productos alimenticios o en su superficie	2017
Reglamento (CE) n.º 1334/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre los aromas y determinados ingredientes alimentarios con propiedades aromatizantes utilizados en los alimentos y por el que se modifican el Reglamento (CEE) n.º 1601/91 del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 2232/96 y (CE) n.º 110/2008 y la Directiva 2000/13/CE	2017
Reglamento de Ejecución (UE) n.º 872/2012 de la Comisión, de 1 de octubre de 2012, por el que se adopta la lista de sustancias aromatizantes prevista en el Reglamento (CE) n.º 2232/96 del Parlamento Europeo y del Consejo, se incluye dicha lista en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 1334/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (CE) n.º 1565/2000 de la Comisión y la Decisión 1999/217/CE de la Comisión	2017
Reglamento (UE) n.º 873/2012 de la Comisión, de 1 de octubre de 2012, sobre medidas transitorias respecto a la lista de la Unión de aromas y materiales de base que figura en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 1334/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo	2017
Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1321/2013 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2013, por el que se establece la lista de la Unión de productos primarios autorizados para la producción de aromas de humo utilizados como tales en los productos alimenticios o en su superficie, o para la producción de aromas de humo derivados	2017
Directiva 82/711/CEE del Consejo, de 18 de octubre de 1982, que establece las normas de base necesarias para la verificación de la migración de los constituyentes de los materiales y objetos de materia plástica destinados a entrar en contacto con productos alimenticios	2016
Reglamento (UE) n.º 10/2011 de la Comisión, de 14 de enero de 2011, sobre materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos	2016
Directiva 84/500/CEE del Consejo, de 15 de octubre de 1984, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con productos alimenticios	2015
Directiva 2007/42/CE de la Comisión, de 29 de junio de 2007, relativa a los materiales y objetos de película de celulosa regenerada destinados a entrar en contacto con productos alimenticios	2017
Directiva 78/142/CEE del Consejo, de 30 de enero de 1978, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre materiales y objetos que contengan cloruro de vinilo monómero, destinados a entrar en contacto con productos alimenticios	2017
Directiva 93/11/CEE de la Comisión, de 15 de marzo de 1993, relativa a la cesión de N-nitrosaminas y de sustancias N-nitrosables por las tetinas y chupetes de elastómeros o caucho	2017
Reglamento (CE) n.º 1895/2005 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2005, relativo a la restricción en el uso de determinados derivados epoxídicos en materiales y objetos destinados a entrar en contacto con productos alimenticios	2017

Legislación de la Unión	Plazo para la aproximación
Reglamento (CE) n.º 450/2009 de la Comisión, de 29 de mayo de 2009, sobre materiales y objetos activos e inteligentes destinados a entrar en contacto con alimentos	2018
Reglamento (UE) n.º 284/2011 de la Comisión, de 22 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones específicas y procedimientos detallados para la importación de artículos plásticos de poliamida y melamina para la cocina originarios o procedentes de la República Popular China y de la Región Administrativa Especial de Hong Kong, China	2016
Reglamento de Ejecución (UE) n.º 321/2011 de la Comisión, de 1 de abril de 2011, que modifica el Reglamento (UE) n.º 10/2011 por lo que respecta a la restricción del uso de bisfenol A en biberones de plástico para lactantes	2016
Reglamento (CE) n.º 282/2008 de la Comisión, de 27 de marzo de 2008, sobre los materiales y objetos de plástico reciclado destinados a entrar en contacto con alimentos y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2023/2006	2015
Directiva 2002/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de junio de 2002, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de complementos alimenticios	2016
Reglamento (UE) n.º 609/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo a los alimentos destinados a los lactantes y niños de corta edad, los alimentos para usos médicos especiales y los sustitutivos de la dieta completa para el control de peso y por el que se derogan la Directiva 92/52/CEE del Consejo, las Directivas 96/8/CE, 1999/21/CE, 2006/125/CE y 2006/141/CE de la Comisión, la Directiva 2009/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y los Reglamentos (CE) n.º 41/2009 y (CE) n.º 953/2009 de la Comisión	2016
Directiva 2006/141/CE de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, relativa a los preparados para lactantes y preparados de continuación y por la que se modifica la Directiva 1999/21/CE	2016
Reglamento (CE) n.º 41/2009 de la Comisión, de 20 de enero de 2009, sobre la composición y etiquetado de los productos alimenticios apropiados para personas con intolerancia al gluten	2018
Reglamento (CE) n.º 953/2009 de la Comisión, de 13 de octubre de 2009, sobre sustancias que pueden añadirse para fines de nutrición específicos en alimentos destinados a una alimentación especial	2018
Directiva 92/2/CEE de la Comisión, de 13 de enero de 1992, por la que se establece el procedimiento de muestreo y el método comunitario de análisis para el control oficial de las temperaturas de los alimentos ultracongelados destinados al consumo humano	2018
Reglamento (CE) n.º 37/2005 de la Comisión, de 12 de enero de 2005, relativo al control de las temperaturas en los medios de transporte y los locales de depósito y almacenamiento de alimentos ultracongelados destinados al consumo humano	2018
Reglamento (CEE) n.º 315/93 del Consejo, de 8 de febrero de 1993, por el que se establecen procedimientos comunitarios en relación con los contaminantes presentes en los productos alimenticios	2016
Recomendación 2006/794/CE de la Comisión, de 16 de noviembre de 2006, relativa al control de los niveles de base de las dioxinas, los PCB similares a las dioxinas y los PCB no similares a las dioxinas en los productos alimenticios	2018

Legislación de la Unión	Plazo para la aproximación
Reglamento (CE) n.º 1881/2006 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2006, por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios	2016
Reglamento (CE) n.º 333/2007 de la Comisión, de 28 de marzo de 2007, por el que se establecen los métodos de muestreo y análisis para el control oficial de los niveles de plomo, cadmio, mercurio, estaño inorgánico, 3-MCPD e hidrocarburos aromáticos policíclicos en los productos alimenticios	2016
Recomendación 2011/516/UE de la Comisión, de 23 de agosto de 2011, relativa a la reducción de la presencia de dioxinas, furanos y PCB en los piensos y los productos alimenticios	2018
Reglamento (UE) n.º 589/2014 de la Comisión, de 2 de junio de 2014, por el que se establecen métodos de muestreo y de análisis para el control de los niveles de dioxinas, PCB similares a las dioxinas y PCB no similares a las dioxinas en determinados productos alimenticios y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 252/2012	2018
Recomendación 2013/165/UE de la Comisión, de 27 de marzo de 2013, sobre la presencia de las toxinas T-2 y HT-2 en los cereales y los productos a base de cereales	2018
Reglamento (CE) n.º 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 1997, sobre nuevos alimentos y nuevos ingredientes alimentarios	2017
Directiva 1999/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de febrero de 1999, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre alimentos e ingredientes alimentarios tratados con radiaciones ionizantes	2019
Directiva 1999/3/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de febrero de 1999, relativa al establecimiento de una lista comunitaria de alimentos e ingredientes alimentarios tratados con radiaciones ionizantes	2019
Directiva 2009/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, sobre explotación y comercialización de aguas minerales naturales	2018
Directiva 2003/40/CE de la Comisión, de 16 de mayo de 2003, por la que se fija la lista, los límites de concentración y las indicaciones de etiquetado para los componentes de las aguas minerales naturales, así como las condiciones de utilización del aire enriquecido con ozono para el tratamiento de las aguas minerales naturales y de las aguas de manantial	2018
Reglamento (UE) n.º 115/2010 de la Comisión, de 9 de febrero de 2010, por el que se fijan las condiciones de utilización de alúmina activada para la eliminación de los fluoruros en las aguas minerales naturales y en las aguas de manantial	2018

Sección 5. Normas específicas para los piensos

Reglamento (CE) n.º 767/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre la comercialización y la utilización de los piensos, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1831/2003 y se derogan las Directivas 79/373/CEE del Consejo, 80/511/CEE de la Comisión, 82/471/CEE del Consejo, 83/228/CEE del Consejo, 93/74/CEE del Consejo, 93/113/CE del Consejo y 96/25/CE del Consejo y la Decisión 2004/217/CE de la Comisión	2017
Directiva 82/475/CEE de la Comisión, de 23 de junio de 1982, por la que se fijan las categorías de materias primas para la alimentación animal que pueden utilizarse para el etiquetado de los alimentos compuestos para animales domésticos	2019

Legislación de la Unión	Plazo para la aproximación
Directiva 2008/38/CE de la Comisión, de 5 de marzo de 2008, por la que se establece una lista de usos previstos de los alimentos para animales destinados a objetivos de nutrición específicos (Versión codificada)	2019
Recomendación 2011/25/UE de la Comisión, de 14 de enero de 2011, por la que se establecen directrices para la distinción entre materias primas para piensos, aditivos para piensos, biocidas y medicamentos veterinarios	2019
Reglamento (UE) n.º 68/2013 de la Comisión, de 16 de enero de 2013, relativo al Catálogo de materias primas para piensos	2019
Reglamento (CE) n.º 1876/2006 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2006, relativo a la autorización provisional y permanente de determinados aditivos en la alimentación animal	2019
Reglamento (CE) n.º 429/2008 de la Comisión, de 25 de abril de 2008, sobre normas de desarrollo para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a la preparación y presentación de solicitudes y a la evaluación y autorización de aditivos para piensos	2019
Reglamento (UE) n.º 1270/2009 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2009, relativo a la autorización permanente de determinados aditivos en los piensos	2019
Reglamento (UE) n.º 892/2010 de la Comisión, de 8 de octubre de 2010, sobre determinados productos que no cabe considerar aditivos para piensos en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo	2019
Recomendación 2004/704/CE de la Comisión, de 11 de octubre de 2004, relativa al control de los niveles de base de las dioxinas y los PCB similares a las dioxinas en los piensos	2019

Sección 6. Legislación fitosanitaria

Directiva 2000/29/CE del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad	2020
Reglamento (CE) n.º 1756/2004 de la Comisión, de 11 de octubre de 2004, por el que se especifican las condiciones detalladas correspondientes a las pruebas y los criterios exigidos para el tipo y nivel de reducción de los controles fitosanitarios de determinados vegetales, productos vegetales y otros objetos enumerados en la parte B del anexo V de la Directiva 2000/29/CE del Consejo	2018
Directiva 2004/103/CE de la Comisión, de 7 de octubre de 2004, relativa a los controles de identidad y fitosanitarios de vegetales, productos vegetales u otros objetos enumerados en la parte B del anexo V de la Directiva 2000/29/CE del Consejo, que pueden llevarse a cabo en un lugar distinto del punto de entrada en la Comunidad o en un lugar cercano y por la que se determinan las condiciones relacionadas con dichos controles	2018
Directiva de Ejecución 2014/78/UE de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por la que se modifican los anexos I, II, III, IV y V de la Directiva 2000/29/CE del Consejo, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad	2017

Legislación de la Unión	Plazo para la aproximación
Directiva de Ejecución 2014/83/UE de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por la que se modifican los anexos I, II, III, IV y V de la Directiva 2000/29/CE del Consejo, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad	2017
Directiva 74/647/CEE del Consejo, de 9 de diciembre de 1974, relativa a la lucha contra las orugas del clavel	2016
Decisión de Ejecución 2014/497/UE de la Comisión, de 23 de julio de 2014, sobre medidas para evitar la introducción y propagación dentro de la Unión de <i>Xylella fastidiosa</i> (Well and Raju)	2016
Decisión 2002/757/CE de la Comisión, de 19 de septiembre de 2002, sobre medidas fitosanitarias provisionales de emergencia para impedir la introducción y propagación en la Comunidad de <i>Phytophthora ramorum</i> Werres, De Cock & Man in 't Veld sp. nov.	2016
Decisión 2006/464/CE de la Comisión, de 27 de junio de 2006, relativa a las medidas provisionales urgentes para prevenir la introducción y propagación en la Comunidad del organismo <i>Dryocosmus kuriphilus</i> Yasumatsu	2019
Decisión 2003/766/CE de la Comisión, de 24 de octubre de 2003, relativa a medidas de emergencia contra la propagación en la Comunidad de <i>Diabrotica virgifera</i> Le Conte	2017
Directiva de Ejecución 2014/19/UE de la Comisión, de 6 de febrero de 2014, por la que se modifica el anexo I de la Directiva 2000/29/CE del Consejo, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad	2017
Decisión de Ejecución (UE) 2015/749 de la Comisión, de 7 de mayo de 2015, que deroga la Decisión 2007/410/CE, por la que se adoptan medidas para evitar la introducción y propagación en la Comunidad del viroide de la deformación fusiforme del tubérculo de la patata	2017
Decisión 2008/840/CE de la Comisión, de 7 de noviembre de 2008, sobre medidas de emergencia para evitar la introducción y propagación en la Comunidad de <i>Anoplophora chinensis</i> (Forster)	2018
Decisión de Ejecución 2012/270/UE de la Comisión, de 16 de mayo de 2012, sobre medidas de emergencia para evitar la introducción y propagación en la Unión de <i>Epitrix cucumeris</i> (Harris), <i>Epitrix similis</i> (Gentner), <i>Epitrix subcrinita</i> (Lec.) y <i>Epitrix tuberis</i> (Gentner)	2016
Decisión 2006/133/CE de la Comisión, de 13 de febrero de 2006, por la que se exige a los Estados miembros que adopten, con carácter temporal, medidas complementarias contra la propagación de <i>Bursaphelenchus xylophilus</i> (Steiner et Buhner) Nickle <i>et al.</i> (el nematodo de la madera del pino), en lo que respecta a zonas de Portugal distintas de aquellas en las que se haya comprobado su ausencia	2017
Decisión de Ejecución 2012/535/UE de la Comisión, de 26 de septiembre de 2012, relativa a las medidas de emergencia para evitar la propagación en la Unión de <i>Bursaphelenchus xylophilus</i> (Steiner et Buhner) Nickle <i>et al.</i> (el nematodo de la madera del pino)	2018
Decisión de Ejecución 2012/138/UE de la Comisión, de 1 de marzo de 2012, sobre medidas de emergencia para evitar la introducción y propagación dentro de la Unión de <i>Anoplophora chinensis</i> (Forster)	2018

Legislación de la Unión	Plazo para la aproximación
Reglamento (CE) n.º 690/2008 de la Comisión, de 4 de julio de 2008, por el que se reconocen determinadas zonas protegidas en la Comunidad expuestas a riesgos fitosanitarios específicos	2019
Directiva 93/50/CEE de la Comisión, de 24 de junio de 1993, por la que se especifican algunos vegetales no recogidos en la parte A del anexo V de la Directiva 77/93/CEE del Consejo cuyos productores, almacenes o centros de expedición situados en sus zonas de producción deberán consignarse en un registro oficial	2018
Decisión 2004/416/CE de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativa a medidas de emergencia respecto a determinados cítricos originarios de Brasil	2020
Decisión 2006/473/CE de la Comisión, de 5 de julio de 2006, por la que se reconoce que determinados terceros países y regiones de terceros países están exentos de <i>Xanthomonas campestris</i> (todas las cepas patógenas para el género <i>Citrus</i>), <i>Cercospora angolensis</i> Carv. et Mendes, y <i>Guignardia citricarpa</i> Kiely (todas las cepas patógenas para el género <i>Citrus</i>)	2020
Decisión de Ejecución 2012/756/UE de la Comisión, de 5 de diciembre de 2012, relativa a las medidas para impedir la introducción en la Unión y la propagación en el interior de la misma de <i>Pseudomonas syringae</i> pv. <i>actinidiae</i> , Takikawa, Serizawa, Ichikawa, Tsuyumu & Goto	2020
Decisión de Ejecución 2013/92/UE de la Comisión, de 18 de febrero de 2013, sobre la supervisión, los controles fitosanitarios y las medidas que deben tomarse en relación con el material de embalaje de madera utilizado en el transporte de mercancías especificadas originarias de China	2018
Decisión de Ejecución 2014/237/UE de la Comisión, de 24 de abril de 2014, relativa a las medidas para evitar la introducción y propagación en la Unión de organismos nocivos por lo que respecta a determinadas frutas y hortalizas originarias de la India	2019
Decisión de Ejecución 2014/422/UE de la Comisión, de 2 de julio de 2014, por la que se establecen medidas respecto de determinados cítricos originarios de Sudáfrica para impedir la introducción en la Unión de <i>Phyllosticta citricarpa</i> (McAlpine) Van der Aa y su propagación	2020
Directiva 98/22/CE de la Comisión, de 15 de abril de 1998, por la que se establecen las condiciones mínimas para la realización de controles fitosanitarios en la Comunidad, en puestos de inspección distintos de los situados en el lugar de destino, aplicados a vegetales, productos vegetales u otros objetos procedentes de terceros países	2016
Directiva 2008/61/CE de la Comisión, de 17 de junio de 2008, por la que se establecen las condiciones en las que determinados organismos nocivos, vegetales, productos vegetales y otros objetos enumerados en los anexos I a V de la Directiva 2000/29/CE del Consejo, pueden ser introducidos o transportados dentro de la Comunidad o de determinadas zonas protegidas de la misma con fines de ensayo o científicos y para actividades de selección de variedades (Versión codificada)	2016
Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo	2020
Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión, de 25 de mayo de 2011, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la lista de sustancias activas autorizadas	2019
Reglamento (UE) n.º 544/2011 de la Comisión, de 10 de junio de 2011, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos sobre datos aplicables a las sustancias activas	2019

Legislación de la Unión	Plazo para la aproximación
Reglamento (UE) n.º 545/2011 de la Comisión, de 10 de junio de 2011, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos sobre datos aplicables a los productos fitosanitarios	2019
Reglamento (UE) n.º 546/2011 de la Comisión, de 10 de junio de 2011, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los principios uniformes para la evaluación y autorización de productos fitosanitarios	2019
Reglamento (UE) n.º 547/2011 de la Comisión, de 8 de junio de 2011, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los requisitos de etiquetado de los productos fitosanitarios	2019
Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas	2019
Decisión 2005/834/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 2005, relativa a la equivalencia de los controles realizados en determinados terceros países sobre las selecciones conservadoras y por la que se modifica la Decisión 2003/17/CE	2019
Directiva 2004/29/CE de la Comisión, de 4 de marzo de 2004, referente a la fijación de los caracteres y de las condiciones mínimas para el examen de las variedades de vid	2018
Directiva 1999/105/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, sobre la comercialización de materiales forestales de reproducción	2018
Reglamento (CE) n.º 1597/2002 de la Comisión, de 6 de septiembre de 2002, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 1999/105/CE del Consejo con respecto al formato de las listas nacionales de los materiales de base de los materiales forestales de reproducción	2019
Reglamento (CE) n.º 2301/2002 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2002, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de la Directiva 1999/105/CE del Consejo en lo que atañe a la definición de pequeñas cantidades de semillas	2019
Reglamento (CE) n.º 69/2004 de la Comisión, de 15 de enero de 2004, por el que se autorizan excepciones a determinadas disposiciones de la Directiva 1999/105/CE del Consejo con respecto a la comercialización de materiales forestales de reproducción derivados de determinados materiales de base	2019
Decisión 2008/971/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre la equivalencia de los materiales forestales de reproducción producidos en terceros países	2018
Decisión 2008/989/CE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2008, por la que se autoriza a los Estados miembros, con arreglo a la Directiva 1999/105/CE del Consejo, a tomar decisiones sobre la equivalencia de las garantías ofrecidas por los materiales forestales de reproducción que hayan de importarse de determinados terceros países	2018
Recomendación 2012/90/UE de la Comisión, de 14 de febrero de 2012, por la que se establecen las directrices para la presentación de la información relativa a la identificación de los lotes de materiales forestales de reproducción y de la información que debe figurar en la etiqueta o el documento del proveedor	2018
Directiva 2003/91/CE de la Comisión, de 6 de octubre de 2003, por la que se establecen disposiciones de aplicación a los fines del artículo 7 de la Directiva 2002/55/CE del Consejo con respecto a los caracteres que los exámenes deben analizar como mínimo y las condiciones mínimas para examinar determinadas variedades de especies de plantas hortícolas	2017

Legislación de la Unión	Plazo para la aproximación
Directiva de Ejecución 2014/20/UE de la Comisión, de 6 de febrero de 2014, por la que se determinan las categorías de la Unión de patatas de siembra certificadas y de base y las condiciones y denominaciones aplicables a tales categorías	2017
Directiva de Ejecución 2014/21/UE de la Comisión, de 6 de febrero de 2014, por la que se determinan las condiciones mínimas y las clases de la Unión para las patatas de siembra de prebase	2017
Directiva 2008/62/CE de la Comisión, de 20 de junio de 2008, por la que se establecen determinadas exenciones para la aceptación de variedades y variedades locales de especies agrícolas adaptadas de forma natural a las condiciones locales y regionales y amenazadas por la erosión genética y para la comercialización de semillas y patatas de siembra de esas variedades y variedades locales	2019
Directiva 2009/145/CE de la Comisión, de 26 de noviembre de 2009, por la que se establecen determinadas excepciones para la aceptación de razas y variedades autóctonas de plantas hortícolas que hayan sido tradicionalmente cultivadas en localidades y regiones concretas y se vean amenazadas por la erosión genética, y de variedades vegetales sin valor intrínseco para la producción de cultivos comerciales, pero desarrolladas para el cultivo en condiciones determinadas, así como para la comercialización de semillas de dichas razas y variedades autóctonas	2019

Sección 7. Legislación sobre organismos modificados genéticamente

Directiva 2001/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente y por la que se deroga la Directiva 90/220/CEE del Consejo	Según lo especificado en el anexo XVI
Decisión 2002/811/CE del Consejo, de 3 de octubre de 2002, por la que se establecen unas notas de orientación complementarias al anexo VII de la Directiva 2001/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente y por la que se deroga la Directiva 90/220/CEE del Consejo	2017
Decisión 2002/812/CE del Consejo, de 3 de octubre de 2002, por la que se establece, de conformidad con la Directiva 2001/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, el modelo de resumen de la notificación de la puesta en el mercado de organismos modificados genéticamente como producto o componente de productos	2017
Reglamento (CE) n.º 1946/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, relativo al movimiento transfronterizo de organismos modificados genéticamente	2017
Reglamento (CE) n.º 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre alimentos y piensos modificados genéticamente	2018
Reglamento (CE) n.º 641/2004 de la Comisión, de 6 de abril de 2004, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la solicitud de autorización de nuevos alimentos y piensos modificados genéticamente, la notificación de productos existentes y la presencia accidental o técnicamente inevitable de material modificado genéticamente cuya evaluación de riesgo haya sido favorable	2018
Reglamento (CE) n.º 1830/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, relativo a la trazabilidad y al etiquetado de organismos modificados genéticamente y a la trazabilidad de los alimentos y piensos producidos a partir de estos, y por el que se modifica la Directiva 2001/18/CE	2018

Legislación de la Unión	Plazo para la aproximación
Recomendación 2010/C 200/01 de la Comisión, de 13 de julio de 2010, sobre directrices para el desarrollo de medidas nacionales de coexistencia destinadas a evitar la presencia accidental de OMG en cultivos convencionales y ecológicos	2018
Directiva 2009/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, relativa a la utilización confinada de microorganismos modificados genéticamente (versión refundida)	Según lo especificado en el anexo XVI
Decisión 2009/770/CE de la Comisión, de 13 de octubre de 2009, que establece los modelos normalizados para la presentación de los resultados del seguimiento de la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente, como productos o componentes de productos, para su comercialización, de conformidad con la Directiva 2001/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo	2018
Sección 8. Legislación sobre medicamentos veterinarios	
Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos veterinarios	Según lo especificado en el anexo XVI
Directiva 2004/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, que modifica la Directiva 2001/82/CE, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos veterinarios	2019
Reglamento (UE) n.º 37/2010 de la Comisión, de 22 de diciembre de 2009, relativo a las sustancias farmacológicamente activas y su clasificación por lo que se refiere a los límites máximos de residuos en los productos alimenticios de origen animal	2018
Directiva 2006/130/CE de la Comisión, de 11 de diciembre de 2006, por la que se aplica la Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto al establecimiento de criterios de excepción respecto al requisito de prescripción veterinaria para determinados medicamentos veterinarios destinados a animales productores de alimentos	Según lo especificado en el anexo XVI
Reglamento (CE) n.º 1662/95 de la Comisión, de 7 de julio de 1995, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación de los procedimientos de decisión comunitarios para la autorización de la comercialización de medicamentos de uso humano o veterinario	Según lo especificado en el anexo XVI
Reglamento (CE) n.º 469/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, relativo al certificado complementario de protección para los medicamentos (Versión codificada)	Según lo especificado en el anexo XVI.

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del Reglamento (UE) 2015/2265 del Consejo, de 7 de diciembre de 2015, relativo a la apertura y modo de gestión de los contingentes arancelarios autónomos de la Unión de determinados productos pesqueros para el período 2016-2018

(Diario Oficial de la Unión Europea L 322 de 8 de diciembre de 2015)

En la página 9, en el anexo, en la entrada relativa al número de orden 09.2792:

donde dice:

«09.2792	ex 1604 12 99	11	Arenques, curados con especias y/o vinagre, en salmuera, conservados en barriles de 70 kg de peso neto escurrido como mínimo, que se destinen a una transformación ⁽¹⁾ ⁽²⁾	15 000 ⁽⁶⁾ ⁽⁷⁾	6 %	1.1.2016-31.12.2018»
----------	---------------	----	--	--------------------------------------	-----	----------------------

debe decir:

«09.2792	ex 1604 12 99	11	Arenques, curados con especias y/o vinagre, en salmuera, conservados en barriles de 70 kg de peso neto escurrido como mínimo, que se destinen a una transformación ⁽¹⁾ ⁽²⁾	15 000 ⁽⁶⁾ ⁽⁷⁾	5 %	1.1.2016-31.12.2018»
----------	---------------	----	--	--------------------------------------	-----	----------------------

ISSN 1977-0685 (edición electrónica)
ISSN 1725-2512 (edición papel)



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES